SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001365	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
09 / 02 / 2026	20 / 01 / 2026	20 / 01 / 2027	20 / 01 / 2026	20 / 01 / 2027

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
SEGUROS EL ROBLE LTDA	164145	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1 DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA CIUDAD: TENJO DIRECCION: CL 3 No. 6 -31

ACTIVIDAD: CLINICAS Y HOSPITALES / OFICIALES

OBJETO	RAMO / AMPARO	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
EDIFICIO(S)		$ 3,439,805,880.00		
	*INCENDIO	$ 3,439,805,880.00		
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	$ 3,439,805,880.00		

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mirimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

EDIFICIO(S)				
	*HAMCCP / AMIT	$ 0.00		
	HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR			$ 3,439,805,880.00
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			$ 3,439,805,880.00

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$.*****6,099,314,955.00	PRIMA:	$ ********24,102,191.00
PLAN DE PAGO: 0-30-60 DIAS		IVA:	$ *********4,579,416.00
		TOTAL A PAGAR:	$ ********28,681,607.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 45A NO. 102 A - 34, TELÉFONO 6108441 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 28.11.2016.1329.P.07.SPYME001A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

(415)7709998021167(8020)1100662077136(3900)0000285(8107)(90)26260306

REFERENCIA PAGO:
1100662077136-4

33-23-101001365

FIRMA AUTORIZADA

JAIMEGOMEZ

CLIENTE

TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001365	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

RIESGO 1 - (continuación ...)

EDIFICIO(S)

*TERREMOTO		$ 0.00	
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA			$ 3,439,805,880.00

DEDUCIBLES: 2.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

MUEBLES Y ENSERES

		$ 444,881,282.00	
*INCENDIO		$ 444,881,282.00	
BASICO - INCENDIO TODO RIESGO		$ 444,881,282.00	

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

MUEBLES Y ENSERES

*TERREMOTO		$ 0.00	
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA			$ 444,881,282.00

DEDUCIBLES: 2.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

MUEBLES Y ENSERES

*HAMCCP / AMIT		$ 0.00	
HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR			$ 444,881,282.00
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			$ 444,881,282.00

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

MUEBLES Y ENSERES

*SUSTRACCION		$ 0.00	
BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA			$ 444,881,282.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA

MAQUINARIA Y EQUIPO

		$ 46,562,994.00	
*INCENDIO		$ 46,562,994.00	
BASICO - INCENDIO TODO RIESGO		$ 46,562,994.00	

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

MAQUINARIA Y EQUIPO

*TERREMOTO		$ 0.00	
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA			$ 46,562,994.00

DEDUCIBLES: 2.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

MAQUINARIA Y EQUIPO

*HAMCCP / AMIT		$ 0.00	
HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR			$ 46,562,994.00
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS			$ 46,562,994.00

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

MAQUINARIA Y EQUIPO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001365	0

TOMADOR HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION CALLE 3 N6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139
ASEGURADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9
DIRECCION CALLE 3 NO 6-31 — CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA — TELEFONO 8646139
BENEFICIARIO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO — NIT 860.037.592-9

RIESGO 1 - (continuación ...)

	*SUSTRACCION		
	BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA	$ 0.00	$ 46,562,994.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA

MAQUINARIA Y EQUIPO

	*ROTURA DE MAQUINARIA		
	ROTURA DE MAQUINARIA PARA MODULAR	$ 0.00	$ 46,562,994.00

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en ROTURA DE MAQUINARIA PARA MODULAR

MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS

	*INCENDIO	$ 87,297,129.00	
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	$ 87,297,129.00	$ 87,297,129.00

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS

	*TERREMOTO		
	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	$ 0.00	$ 87,297,129.00

DEDUCIBLES: 2.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA

MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS

	*HAMCCP / AMIT		
	ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS	$ 0.00	$ 87,297,129.00

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS

	*SUSTRACCION		
	BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA	$ 0.00	$ 87,297,129.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA

DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES

	*INCENDIO	$ 10,000,000.00	
	BASICO - INCENDIO TODO RIESGO	$ 10,000,000.00	$ 10,000,000.00

DEDUCIBLES: 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - INCENDIO TODO RIESGO

DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES

	*SUSTRACCION		
	BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA	$ 0.00	$ 10,000,000.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO SUSTRACCION CON VIOLENCIA

CONTENIDOS ESPECIALES

	*SUSTRACCION	$ 54,063,270.00	
	SUSTRACCION TODO RIESGO	$ 54,063,270.00	$ 54,063,270.00

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en SUSTRACCION TODO RIESGO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001365	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

RIESGO 1 - (continuación ...)

EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	$ 611,510,242.00		
***EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO**	$ 611,510,242.00		
BASICO - EQUIPO ELECTRONICO	$ 611,510,242.00		
HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR		$ 611,510,242.00	
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		$ 611,510,242.00	
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA		$ 611,510,242.00	

DEDUCIBLES: 8.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - EQUIPO ELECTRONICO; 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS; 2.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA

EQUIPO DE DIAGNOSTICO	$ 1,385,805,058.00		
***EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO**	$ 1,385,805,058.00		
BASICO - EQUIPO ELECTRONICO	$ 1,385,805,058.00		
HURTO CALIFICADO		$ 1,385,805,058.00	
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA		$ 1,385,805,058.00	
HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR		$ 1,385,805,058.00	
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		$ 1,385,805,058.00	

DEDUCIBLES: 8.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - EQUIPO ELECTRONICO; 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HURTO CALIFICADO; 2.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA; 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS

EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	$ 19,389,100.00		
***EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO**	$ 19,389,100.00		
BASICO - EQUIPO ELECTRONICO	$ 19,389,100.00		
HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR		$ 19,389,100.00	
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS		$ 19,389,100.00	
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA		$ 19,389,100.00	

DEDUCIBLES: 8.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en BASICO - EQUIPO ELECTRONICO; 5.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en HUELGA, ASONADA, MOTIN CONMOCION CIVIL O POPULAR Y VANDALISMO/ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS; 2.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA

RELACION DE BIENES :
Objeto: EQUIPO DE DIAGNOSTICO / Ramo: EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO
EQUIPO MEDICO DE DIAGNOSTICO - - $ 1,385,805,058

Objeto: MUEBLES Y ENSERES / Ramo: INCENDIO
MUEBLES Y ENSERES - - $ 417,926,821

MUEBLES Y ENSERES EN AMBULANCIAS - - $ 5,321,000

HERRAMIENTAS - - $ 21,633,461

Objeto: MUEBLES Y ENSERES / Ramo: SUSTRACCION
MUEBLES Y ENSERES - - $ 444,881,282

Objeto: MAQUINARIA Y EQUIPO / Ramo: INCENDIO
MAQUINARIA Y EQUIPO - - $ 46,562,994

Objeto: MERCANCIAS PROPIAS - FIJAS / Ramo: INCENDIO
MERCANCIAS - - $ 66,000,000

BIENES REFRIGERADOS VACUNAS - - $ 21,297,129

Objeto: EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS / Ramo: EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO
EQUIPO DE COMPUTO Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS - - $ 611,510,242

Objeto: EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES / Ramo: EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO
EQUIPO MOVIL Y PORTATIL - - $ 19,389,100

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUC JRSAL.	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001365	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO. CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

RIESGO 1 - (continuación ...)

Objeto: CONTENIDOS ESPECIALES / Ramo: SUSTRACCION
TODO RIESGO SUSTRACCIÓN (EQUIPOS INTERNOS DE LAS AMBULANCIAS, EQUIPOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, DE LABORATORIO, INCLUYENDO LA COBERTURA DE AMIT Y ASONADA Y TERREMOTO) - - $ 54,063,270

Objeto: DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES / Ramo: INCENDIO
DINEROS EN EFECTIVO - - $ 10,000,000

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001365	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
09 / 02 / 2026	20 / 01 / 2026	20 / 01 / 2027	20 / 01 / 2026	20 / 01 / 2027

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
SEGUROS EL ROBLE LTDA CLIENTE	164145	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB | pse | MasterCard | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | SuperINTER | éxito | MOVIRED

SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *****6,099,314,955.00	PRIMA:	$ ********24,102,191.00
PLAN DE PAGO: 0-30-60 DIAS		IVA:	$ *********4,579,416.00
		TOTAL A PAGAR:	$ ********28,681,607.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CARRERA 45A NO. 102 A - 34, TELÉFONO 6108441 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.07.SPYME001A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1100662077136(3900)000028681607(96)20260306

REFERENCIA PAGO:
1100662077136-4

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001365	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

I.SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

1.VALOR ASEGURADO

ITEM	VALOR ASEGURADO
EDIFICACION	$3.439.805.880
MUEBLES Y ENSERES	$417.926.821
MUEBLES Y ENSERES AMBULANCIAS	$5.321.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	$46.562.994
HERRAMIENTAS	$21.633.461
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	$611.510.242
EQUIPO MEDICO	$1.385.805.058
EQUIPO MEDICO AMBULANCIAS	$19.389.130
EQUIPO MOVIL Y PORTATIL	$54.063.270
MERCANCIAS (VACUNAS)	$21.297.129
MERCANCIAS (MEDICAMENTOS)	$66.000.000
DINEROS	$10.000.000
VIDRIOS	$100.000.000

2.RIESGOS ASEGURADOS

E.S.E HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJOCALLE 3 # 6-31;TENJO URBANO $3.439.805.880

3.VIGENCIA

DESDE EL 20 DE ENERO DE 2026 A LAS 24:00 HORAS HASTA EL 20 DE ENERO DE 2027 A LAS 00:00 HORAS.

4.OBJETO

EL PRESENTE SEGURO TIENE POR OBJETO AMPARAR TODOS LOS BIENES MATERIALES, PROPIOS O DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS CUALES EL ASEGURADO TENGA INTERES ASEGURABLE, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, BIENES INMUEBLES, MUEBLES, EQUIPOS, EQUIPOS MEDICOS, MAQUINARIA, MERCANCIAS, EXISTENCIAS Y DEMAS ACTIVOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TITULO JURIDICO BAJO EL CUAL SE ENCUENTREN, DE QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO SU CONTROL, TENENCIA, CUSTODIA O RESPONSABILIDAD LEGAL O CONTRACTUAL.

LA COBERTURA AMPARA LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES QUE DICHOS BIENES PUEDAN SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA POLIZA, YA SEA POR EVENTOS INTERNOS O EXTERNOS, CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, EN PREDIOS DE TERCEROS, A LA INTEMPERIE, O CUANDO, POR SU NATURALEZA, DEBAN SER TRASLADADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES, DEFINICIONES, AMPAROS Y EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE SLIP.

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE SLIP, LA EXISTENCIA DE INTERES ASEGURABLE SERA SUFICIENTE PARA LA PROCEDENCIA DE LA COBERTURA, SIN QUE SEA REQUISITO ACREDITAR LA PROPIEDAD, NI LA TENENCIA, CUSTODIA O CONTROL EXCLUSIVO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

BIENES ASEGURADOS

LOS BIENES ASEGURADOS COMPRENDEN ABSOLUTAMENTE TODA PROPIEDAD DE BIENES MATERIALES DE LA ENTIDAD, O DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA, CONTROL O POR LOS CUALES SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, Y EN GENERAL LOS RECIBIDOS A CUALQUIER TITULO O SOBRE LOS QUE TENGA INTERES ASEGURABLE, LOCALIZADOS DENTRO DEL TERRITOPIO NACIONAL, DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, EN PREDIOS DE TERCEROS O A LA INTEMPERIE, UTILIZADOS EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.

LA COBERTURA NO SE LIMITA A BIENES EXPRESAMENTE RELACIONADOS, INDIVIDUALIZADOS O DESCRITOS, BASTANDO LA EXISTENCIA DE INTERES ASEGURABLE PARA QUE LOS MISMOS SE CONSIDEREN AMPARADOS, CONFORME A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE SLIP.

EDIFICIO/INMUEBLES

SE ENTENDERAN COMO TAL LAS CONSTRUCCIONES FIJAS (TALE COMO REDES DE ALCANTARILLADO, AGUA, LUZ, GAS, TELEFONO, ELECTRICIDAD, REFRIGERACION, CALEFACCION, VENTILACION INCLUYENDO LAS CONEXIONES CON LAS REDES GENERALES DE DISTRIBUCION SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DENTRO DEL PREDIO EN DONDE SE UBICA EL EDIFICIO) CON TODAS SUS ADICCIONES Y ANEXOS, INCLUYENDO LAS INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDRAULICAS Y DE AIRES ACONDICIONADOS SUBTERRANEAS O NO, INCLUIDOS ANEXOS Y ESTRUCTURAS SANITARIAS, ALCANTARILLADO PARA AGUA, (SUBTERRANEAS O NO), SISTEMA DE DRENAJE Y AGUAS NEGRAS, TUBERIAS, CONDUCTOS, TUBERIAS, CONDUCTOS, DESAGES, TANQUES PARA ALMACENAMIENTO, DUCTOS, MALLAS, PATIOS, ACERAS, INSTALACIONES PERMANENTES DE PROTECCION CONTRA INCENDIO Y DEMAS INSTALACIONES QUE SE ENCUENTREN O NO POR DEBAJO DEL NIVEL DEL SUELO Y/O SUBTERRANEAS, MEJORAS LOCATIVAS, ASCENSORES, ASI COMO LOS ELEMENTOS FIJOS QUE ESTEN ADHERIDOS A LOS SUPLOS, PAREDES, TECHOS COMO APARATOS, MAQUINARIA, ASCENSORES, DIVISIONES, REJAS, MALLAS Y VIDRIOS, AVISOS, TAPETES Y DEMAS INSTALACIONES PERMANENTES QUE FORMEN UN MISMO CUERPO COMO TAL. INCLUYE CIMIENTOS, VIDRIOS INTERNOS O EXTERNOS Y TODOS LOS ELEMENTOS FIJOS QUE ESTEN ADHERIDOS A LOS SUELOS, PAREDES, TECHOS Y QUE FORMEN PARTE DE LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO ASEGURADO. ASI MISMO SE CONSIDERAN PARTE DEL INMUEBLE LAS REJAS, MALLAS, MUROS, MUROS DE CONTENCION SEPARADOS DEL EDIFICIO O INMUEBLE, SIEMPRE Y CUANDO SIRVAN DE CERRAMIENTO O PROTECCION DEL PREDIO.

DENTRO DE LA DEFINICION DE INMUEBLE SE ENCUENTRA LAS EDIFICACIONES EN PROCESO DE CONSTRUCCION, REMODELACION O RECONSTRUCCION, MONTAJE O PRUEBAS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001365	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

LOS EDIFICIOS O INMUEBLES ASEGURADOS PUEDEN ENCONTRARSE BAJO TENENCIA, CUIDADO O CONTROL DE LA ENTIDAD TOMADORA DE LA POLIZA, AUNQUE NO SE HAYAN INFORMADO ESPECIFICAMENTE.

CONTENIDOS

?EQUIPO ELECTRONICO:

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SLIP, SE ENTENDERAN COMO EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS TODOS AQUELLOS BIENES QUE OPEREN MEDIANTE ENERGIA ELECTRICA O ELECTRONICA, DESTINADOS A FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS, TECNICAS, DE CONTROL, COMUNICACION, MEDICION, PROCESAMIENTO DE DATOS, AUTOMATIZACION O SOPORTE INSTITUCIONAL, INDEPENDIENTEMENTE DE SU COMPLEJIDAD TECNOLOGICA.

SE INCLUYEN, ENTRE OTROS, PERO NO LIMITADOS A: EQUIPOS DE COMPUTO, SERVIDORES, IMPRESORAS, ESCANERES, EQUIPOS DE RED Y TELECOMUNICACIONES, CENTRALES TELEFONICAS, SISTEMAS DE VIDROVIGILANCIA, CONTROL DE ACCESOS, ALARMAS, EQUIPOS AUDIOVISUALES, PANTALLAS, TABLEROS ELECTRICOS, UPS, REGULADORES DE VOLTAJE, PLANTAS ELECTRICAS AUXILIARES, SISTEMAS DE AUTOMATIZACION, INSTRUMENTACION ELECTRICA, CABLEADO, CIRCUITOS, TRANSFORMADORES, TABLEROS DE CONTROL, EQUIPOS PORTATILES O MOVILES, ASI COMO SUS ACCESORIOS, COMPONENTES, PARTES, SOFTWARE OPERATIVO INDISPENSABLE Y PERIFERICOS, SIEMPRE QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.

ESTA COBERTURA APLICA PARA EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA INTERES ASEGURABLE, UBICADOS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, EN USO, EN RESERVA, EN MANTENIMIENTO, EN TRASLADO INTERNO O TEMPORAL, O DESTINADOS A ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD, CONFORME A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE SLIP.

?EQUIPO MEDICO:

SE ENTENDERA POR EQUIPO MEDICO TODOS AQUELLOS EQUIPOS, APARATOS, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS, ELECTRICOS, ELECTRONICOS, ELECTROMECANICOS O MECANICOS ESPECIALIZADOS, DESTINADOS AL DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO, MONITOREO, REHABILITACION O CUIDADO DE PACIENTES, UTILIZADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MEDICAS, ASISTENCIALES, CLINICAS, ODONTOLOGICAS O HOSPITALARIAS.

SE INCLUYEN, ENTRE OTROS, PERO NO LIMITADOS A: EQUIPOS DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN, EQUIPOS DE LABORATORIO CLINICO, EQUIPOS DE TERAPIA Y TRATAMIENTO, VENTILADORES MECANICOS, EQUIPOS DE ANESTESIA, BOMBAS DE INFUSION, INCUBADORAS, MONITORES DE SIGNOS VITALES, DESFIBRILADORES, EQUIPOS QUIRURGICOS, MESAS Y LAMPARAS QUIRURGICAS, EQUIPOS DE ESTERILIZACION, EQUIPOS DE ENDOSCOPIA Y LAPAROSCOPIA, EQUIPOS ODONTOLOGICOS, EQUIPOS DE ENFERMERIA Y HOSPITALIZACION, ASI COMO EQUIPOS MEDICOS MOVILES O PORTATILES, INCLUIDOS AQUELLOS INSTALADOS EN AMBULANCIAS O TRASLADADOS ENTRE SEDES.

SE CONSIDERAN PARTE DEL EQUIPO MEDICO LOS ACCESORIOS, COMPONENTES, PARTES, SOFTWARE MEDICO INTEGRADO Y DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, SIEMPRE QUE SEAN INDISPENSABLES PARA LA OPERACION DEL EQUIPO.

ESTA DEFINICION APLICA PARA EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA INTERES ASEGURABLE, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE ENCUENTREN O NO BAJO SU TENENCIA, CUIDADO O CONTROL, DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

?MAQUINARIA Y EQUIPO:

PARA EFECTOS DEL PRESENTE SLIP, SE ENTENDERA POR ROTURA DE MAQUINARIA EL DAÑO FISICO INTERNO O EXTERNO QUE AFECTE EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA MAQUINA O EQUIPO ASEGURADO, PRODUCIDO DE MANERA SUBITA E IMPREVISTA, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, LOS DAÑOS DERIVADOS DE DEFECTOS DE DISEÑO, FABRICACION O MONTAJE NO CONOCIDOS POR EL ASEGURADO, ERRORES HUMANOS INVOLUNTARIOS, FALLAS MECANICAS, ELECTRICAS O HIDRAULICAS, DESAJUSTES, VIBRACIONES, DESALINEACIONES, SOBRECARGAS, FALTA ACCIDENTAL DE LUBRICACION, ROTURA DE PIEZAS, COLAPSO ESTRUCTURAL DEL EQUIPO, IMPACTO DE OBJETOS, CAIDA, VOLCAMIENTO O ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS.

SE CONSIDERAN AMPARADOS LOS DAÑOS CONSECUENCIALES QUE SE PRODUZCAN COMO RESULTADO DIRECTO DE LA ROTURA, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS.

LA COBERTURA APLICA PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA INTERES ASEGURABLE, EN OPERACION, EN REPOSO, EN MANTENIMIENTO, EN REPARACION, EN PRUEBAS, EN MONTAJE O DESMONTAJE, ASI COMO DURANTE SU TRASLADO INTERNO DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, CONFORME A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE SLIP.

?MUEBLES Y ENSERES:

SE ENTENDERAN POR MUEBLES Y ENSERES TODOS AQUELLOS BIENES MUEBLES, DE USO ADMINISTRATIVO, ASISTENCIAL O GENERAL, QUE NO FORMEN PARTE DE LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE NI DEPENDAN DE CIRCUITOS ELECTRICOS O ELECTRONICOS PARA EL DESARROLLO DE SU FUNCION PRINCIPAL, Y QUE SE ENCUENTREN DESTINADOS AL DESARROLLO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.

SE INCLUYEN, ENTRE OTROS, PERO NO LIMITADOS A: ESCRITORIOS, SILLAS, MESAS, ARCHIVADORES, BIBLIOTECAS, ESTANTERIAS, ANAQUELES, DIVISIONES DE OFICINA ABIERTA, MUEBLES MODULARES, MOSTRADORES, CAMILLAS Y CAMAS HOSPITALARIAS MANUALES, MESAS AUXILIARES, SILLAS DE RUEDAS MANUALES, BIOMBOS, CARROS AUXILIARES SIN SISTEMAS ELECTRICOS, CORTINAS, PERSIANAS, TAPETES NO ADHERIDOS AL INMUEBLE, CAJAS FUERTES, UTENSILIOS DE OFICINA, MAQUINAS DE OFICINA MANUALES, ELECTRODOMESTICOS MENORES DE USO COMUN, VENTILADORES DOMESTICOS, GRECAS, CAFETERAS, EQUIPOS DE ASEO, CANECAS, CONTENEDORES, ELEMENTOS DECORATIVOS, SEÑALIZACION MOVIL, BOTIQUINES Y EXTINTORES PORTATILES.

ESTA DEFINICION APLICA PARA BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA INTERES ASEGURABLE, DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU FORMA DE TENENCIA, CUIDADO O CONTROL.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001365	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

?MERCANCIAS, BIENES DE ALMACEN E INVENTARIOS

SE ENTENDERAN COMO MERCANCIAS, BIENES DE ALMACEN E INVENTARIOS TODOS AQUELLOS BIENES MUEBLES DE CONSUMO, USO O REPOSICION, PROPIOS DE LA ACTIVIDAD HOSPITALARIA, CLINICA O ASISTENCIAL, DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, QUE NO CONSTITUYAN EQUIPO MEDICO, MAQUINARIA, EQUIPO ELECTRICO O ELECTRONICO, NI FORMEN PARTE DEL INMUEBLE.

SE INCLUYEN, ENTRE OTROS, PERO NO LIMITADOS A, INSUMOS MEDICO-QUIRURGICOS DESECHABLES, MATERIAL DE CURACION, ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD, MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS QUE NO REQUIERAN CADENA DE FRIO ESPECIAL, SOLUCIONES, SUEROS, ANTISEPTICOS, DESINFECTANTES, REACTIVOS NO REFRIGERADOS, INSUMOS DE LABORATORIO NO ELECTRONICOS, MATERIAL ODONTOLOGICO DE CONSUMO, INSUMOS DE ESTERILIZACION, ROPA HOSPITALARIA, LENCERIA, UNIFORMES, COLCHONES, ALMOHADAS, PAPELERIA CLINICA Y ADMINISTRATIVA, HISTORIAS CLINICAS FISICAS, FORMULARIOS, REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS MEDICOS, HERRAMIENTAS MENORES, EQUIPOS ALMACENADOS PENDIENTES DE INSTALACION, MUESTRAS, DONACIONES Y DEMAS BIENES QUE EL HOSPITAL O CLINICA DETERMINE COMO EXISTENCIAS O INVENTARIOS.

SE CONSIDERAN IGUALMENTE AMPARADOS LOS BIENES NUEVOS, USADOS, DEVOLUTIVOS, RECUPERABLES O INSERVIBLES QUE AUN NO HAYAN SIDO DADOS DE BAJA CONTABLEMENTE, SIEMPRE QUE EXISTA INTERES ASEGURABLE.

LA COBERTURA APLICA PARA BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE TERCEROS POR LOS CUALES SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, EN BODEGAS, FARMACIAS, CENTRALES DE SUMINISTRO, DEPOSITOS O AREAS ASISTENCIALES, BAJO SU TENENCIA, CUSTODIA O CONTROL.

?MERCANCIAS REFRIGERADAS - CADENA DE FRIO

SE ENTENDERAN COMO BIENES REFRIGERADOS TODOS AQUELLOS MEDICAMENTOS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, BIOLOGICOS, VACUNAS, HEMODERIVADOS, REACTIVOS, MUESTRAS BIOLOGICAS, TEJIDOS, SOLUCIONES, NUTRICIONES PARENTERALES Y DEMAS BIENES PROPIOS DE LA ACTIVIDAD HOSPITALARIA O CLINICA QUE, POR SU NATURALEZA, DEBAN MANTENERSE BAJO CONDICIONES CONTROLADAS DE TEMPERATURA Y/O REFRIGERACION PARA CONSERVAR SU ESTABILIDAD, EFICACIA O APTITUD PARA EL USO.

SE INCLUYEN BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA INTERES ASEGURABLE, ALMACENADOS EN NEVERAS, CONGELADORES, CAMARAS O CUARTOS FRIOS, UBICADOS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU FORMA DE TENENCIA, CUSTODIA O CONTROL.

?BIENES A LA INTEMPERIE

SE ENTENDERAN COMO BIENES A LA INTEMPERIE AQUELLOS BIENES MUEBLES QUE, POR SU NATURALEZA, FUNCION U OPERACION, SE ENCUENTREN DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL FUERA DE EDIFICACIONES, SIN PROTECCION DE CERRAMIENTO TOTAL, YA SEA EN AREAS ABIERTAS, PATIOS, ZONAS EXTERIORES, VIAS INTERNAS, PARQUES, ESPACIOS PUBLICOS O PREDIOS DE TERCEROS.

SE INCLUYEN, ENTRE OTROS, PERO NO LIMITADOS A, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE APOYO OPERATIVO Y DE MANTENIMIENTO, MOBILIARIO MOVIL EXTERIOR, CAMILLAS, SILLAS DE RUEDAS, CARROS DE TRASLADO, EQUIPOS DE ATENCION PREHOSPITALARIA O DE TRIAGE UBICADOS EN EXTERIORES, CARPAS MEDICAS TEMPORALES, PUESTOS MOVILES DE ATENCION, SEÑALIZACION MOVIL, EQUIPOS UTILIZADOS EN CAMPAÑAS DE SALUD, BIENES ALMACENADOS EN PATIOS O ZONAS ABIERTAS, ASI COMO CUALQUIER OTRO BIEN HOSPITALARIO O ASISTENCIAL QUE, POR SU NATURALEZA, DEBA PERMANECER A LA INTEMPERIE.

PARA EFECTOS DE ESTA DEFINICION, NO SE CONSIDERARAN BIENES A LA INTEMPERIE AQUELLOS QUE, POR SU NATURALEZA, CONSTITUYAN EDIFICACIONES, OBRAS CIVILES, MAQUINARIA FIJA O VEHICULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACION, NI AQUELLOS EXPUESTOS A RIESGOS PROPIOS DEL TRANSPORTE, LOS CUALES SE REGIRAN POR LOS AMPAROS Y EXCLUSIONES CORRESPONDIENTES.

?VIDRIOS Y UNIDADES FRAGILES

SE ENTENDERAN COMO VIDRIOS Y UNIDADES FRAGILES TODOS AQUELLOS ELEMENTOS FABRICADOS EN VIDRIO, CRISTAL, ACRILICO, POLICARBONATO, FIBRA DE VIDRIO, MATERIALES TRASLUCIDOS O TRANSPARENTES Y DEMAS MATERIALES QUE HAGAN SUS VECES, SUSCEPTIBLES DE ROTURA, QUIEBRE O FRACTURA, INSTALADOS O NO INSTALADOS, QUE FORMEN PARTE DE EDIFICACIONES, DIVISIONES INTERNAS, CERRAMIENTOS, MOBILIARIO, ELEMENTOS FUNCIONALES O DECORATIVOS.

SE INCLUYEN, ENTRE OTROS, PERO NO LIMITADOS A: VIDRIOS DE VENTANAS, VENTANALES, FACHADAS, MUROS CORTINA, PUERTAS, DIVISIONES, MAMPARAS, CABINAS DE BAÑO, DOMOS, CLARABOYAS, TRAGALUCES, CUBIERTAS TRASLUCIDAS, BARANDAS, VITRINAS, EXHIBIDORES, AVISOS, ESPEJOS, FANTALLAS PROTECTORAS, ELEMENTOS DECORATIVOS, ASI COMO LAS UNIDADES SANITARIAS FRAGILES TALES COMO LAVAMANOS, INODOROS, ORINALES, DUCHAS, BIDES Y TINAS, SIEMPRE QUE SU ROTURA NO SEA CONSECUENCIA DEL DESGASTE NORMAL O VICIO PROPIO.

5.AMPAROS BASICOS

LA PRESENTE POLIZA OPERA BAJO LA MODALIDAD DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, CUBRIENDO TODOS LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES, SUBITOS, ACCIDENTALES E IMPREVISTOS QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIER EVENTO QUE LOS AFECTE.

LA COBERTURA SE OTORGA DE MANERA AMPLIA, Y SOLO ESTARA SUJETA A LAS EXCLUSIONES Y LIMITACIONES QUE SE ESTABLEZCAN DE FORMA EXPRESA Y TAXATIVA EN EL PRESENTE SLIP, NO SIENDO APLICABLES EXCLUSIONES GENERALES, PARTICULARES O ESTANDAR DE LAS ASEGURADORAS QUE NO HAYAN SIDO ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR EL TOMADOR.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001365	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

LA COBERTURA SE EXTIENDE A LOS BIENES ASEGURADOS INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE ENCUENTREN EN USO, INACTIVOS, O EN CURSO DE DESMONTAJE, REVISION, MANTENIMIENTO, REPARACION, INSTALACION, RENOVACION, ACONDICIONAMIENTO O FINES SIMILARES, ASI COMO DURANTE SU POSTERIOR MONTAJE, Y A AQUELLOS BIENES QUE HAYAN SIDO TRASLADADOS ENTRE LOS PREDIOS ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

BAJO EL PRESENTE AMPARO SE INDEMNIZARAN IGUALMENTE LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE LA DESTRUCCION ORDENADA O EJECUTADA POR ACTOS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, CUANDO DICHA DESTRUCCION TENGA COMO FINALIDAD AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACION O EXTENSION DE LAS CONSECUENCIAS DE UN EVENTO CUBIERTO.

ASI MISMO, QUEDAN CUBIERTOS LOS DAÑOS OCASIONADOS POR CUALQUIER PERSONA QUE SE ENCUENTRE LICITAMENTE DENTRO DE LAS INSTALACIONES, INCLUYENDO LOS TRABAJADORES DEL ASEGURADO Y SUS FAMILIARES.

LOS EVENTOS O CAUSAS PODRAN SER:

a.INCENDIO Y ALIADOS:
-INCENDIO Y/O IMPACTO DIRECTO DE RAYO, O DE SUS EFECTOS INMEDIATOS COMO EL CALOR Y EL HUMO PRODUCIDOS POR ESTOS FENOMENOS.
-INCENDIO ACCIDENTAL QUE SE PRODUZCA EN APARATOS E INSTALACIONES ELECTRICAS Y QUE PROVENGA DE CUALQUIER CAUSA NO EXCLUIDA EN ESTA POLIZA.
-IMPACTO DIRECTO DEL RAYO SOBRE APARATOS, ACCESORIOS E INSTALACIONES ELECTRICAS.
-EXPLOSION OCURRIDA DENTRO O FUERA DEL PREDIO ASEGURADO
-DAÑOS POR AGUA PROVENIENTE DEL INTERIOR DE CUALQUIER EDIFICIO QUE FORME PARTE DEL RIESGO ASEGURADO.
-ANEGACION, INUNDACION Y AVALANCHA QUE AFECTEN LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA ACCIDENTAL DEL DESBORDAMIENTO O CRECIDA DE RIOS, QUEBRADAS, LAGOS, AGUAS LLUVIAS, INSUFICIENCIA O ROTURA DE ALCANTARILLAS O POR ROTURA DE TANQUES O TUBERIAS Y CUALQUIER TIPO DE CONDUCCION DE AGUAS.
-ASENTAMIENTO, DESLIZAMIENTOS O HUNDIMIENTOS DEL TERRENO UNICAMENTE SI ESTOS HECHOS SON PRODUCIDOS DIRECTAMENTE POR UN RIESGO GARANTIZADO ASEGURADO POR LA PRESENTE POLIZA.
-VIENTOS FUERTES, HURACAN, CICLON, TORNADO Y TIFON.
-CAIDA DE GRANIZO.
-IMPACTO DE AERONAVES, COHETES, SATELITES O DE OBJETOS QUE O SE DESPRENDAN DE ELLAS, METEOROS O CUALQUIER OBJETO QUE CAIGA DEL ESPACIO.
-IMPACTO CAUSADO POR ANIMALES, VEHICULOS TERRESTRES, SUS PARTES O CARGA.
-CAIDA DE ARBOLES Y SUS RAMAS, POSTES, AVISOS, VALLAS, ELEMENTOS DE EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES VECINAS DEL INMUEBLE ASEGURADO.
-ACTOS DE AUTORIDAD, LLEVADOS CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACION O EXTENSION DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER EVENTO CUBIERTO.
-ROTURA DE VIDRIOS, CRISTALES, ESPEJOS Y UNIDADES SANITARIAS ADECUADAMENTE INSTALADOS Y QUE FORMEN PARTE FIJA DEL PREDIO ASEGURADO.
b.TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI: LA ASEGURADORA INDEMNIZARA HASTA EL 100% DEL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES AFECTADOS POR LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI, INCLUYENDO LOS INCENDIOS Y DEMAS DAÑOS CONSECUENCIALES QUE SE ORIGINEN COMO RESULTADO DE DICHOS FENOMENOS. SI UNO O VARIOS DE LOS FENOMENOS ASEGURADOS OCURREN DENTRO DE UN PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS, SE ENTENDERAN COMO UN SOLO SINIESTRO, Y LAS PERDIDAS Y DAÑOS QUE CAUSEN DEBERAN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACION, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES AFECTADOS. DENTRO DE ESTA COBERTURA SE AMPARAN IGUALMENTE LAS PERDIDAS ORIGINADAS POR TERREMOTO QUE AFECTEN, ENTRE OTROS, TANQUES, PATIOS EXTERIORES, ESCALERAS INTERIORES Y EXTERIORES, CIMIENTOS, INSTALACIONES SUBTERRANEAS, MUROS Y MUROS DE CONTENCION, AUN CUANDO SE ENCUENTREN POR DEBAJO DEL PISO MAS BAJO, ASI COMO CUALQUIER OTRA CONSTRUCCION SEPARADA DE LA EDIFICACION PRINCIPAL, INCLUIDAS LAS VIAS DE ACCESO, SIEMPRE QUE EXISTA INTERES ASEGURABLE. LA PRESENTE COBERTURA NO ESTARA SUJETA A SUBLIMITES DISTINTOS AL VALOR ASEGURADO DEL BIEN AFECTADO, SALVO PACTO EXPRESO, ESPECIFICO Y DEBIDAMENTE SEÑALADO EN EL PRESENTE SLIP.
c.HUELGA ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCERO, SABOTAJE Y TERRORISMO, AUNQUE HAYAN SIDO COMETIDOS POR INDIVIDUOS DE GRUPOS SUBVERSIVOS Y LOS ACTOS DE AUTORIDAD PARA REPELERLOS; CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y SUSPENSION DE HECHOS DE LABORES. INCLUYE EL INCENDIO Y LA EXPLOSION ORIGINADA POR LOS EVENTOS MENCIONADOS EN ESTA COBERTURA. SI VARIOS DE LOS EVENTOS ASEGURADOS OCURREN DENTRO DE UN PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS, SE ENTENDERAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PERDIDAS Y DAÑOS QUE CAUSEN DEBERAN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACION, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES AFECTADOS.
d.HURTO, HURTO CALIFICADO Y SUSTRACCION SIN VIOLENCIA: SE AMPARAN LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE HURTO, HURTO CALIFICADO O SUSTRACCION SIN VIOLENCIA, INCLUYENDO TANTO EL HURTO CONSUMADO COMO LA TENTATIVA. DENTRO DE ESTE AMPARO SE PROTEGEN LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS PROPIOS O DE TERCEROS, INCLUYENDO MERCANCIAS, BIENES, OBJETOS, DINERO TANTO DENTRO COMO FUERA DE CAJAS FUERTES Y DEMAS VALORES, SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO TENGA INTERES ASEGURABLE, INDEPENDIENTEMENTE DEL TITULO JURIDICO BAJO EL CUAL SE ENCUENTREN, DE LA FORMA DE USO, ADMINISTRACION, ASIGNACION O DISPOSICION, Y DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN AL MOMENTO DEL SINIESTRO. ASI MISMO, SE AMPARA LA SUSTRACCION DE EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES, AUN CUANDO SE ENCUENTREN FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, SIEMPRE QUE EXISTA INTERES ASEGURABLE Y RELACION CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO. LA COBERTURA COMPRENDE IGUALMENTE LOS DAÑOS CAUSADOS A LAS EDIFICACIONES, SUS PARTES Y/O ELEMENTOS, ASI COMO A MUEBLES Y ENSERES, MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO, EQUIPO MEDICO, VIDRIOS, CRISTALES Y DEMAS UNIDADES FRAGILES, EN LOS LUGARES DONDE SE ENCONTRABAN LOS BIENES AFECTADOS AL MOMENTO DEL SINIESTRO. LA COBERTURA APLICA INDEPENDIENTEMENTE DE QUIEN HAYA SIDO COMETIDA LA CONDUCTA, INCLUYENDO LOS HURTOS COMETIDOS POR EMPLEADOS, TRABAJADORES, CONTRATISTAS, PARIENTES DEL ASEGURADO, VISITANTES O TERCEROS, Y SE EXTIENDE A LA SUSTRACCION DE BIENES QUE SE PRESENTE DURANTE EL SINIESTRO O CON POSTERIORIDAD AL MISMO, SIEMPRE QUE EXISTA RELACION DIRECTA CON EL EVENTO GENERADOR. LA ASEGURADORA INDEMNIZARA LAS PERDIDAS HASTA POR EL 100% DEL VALOR ASEGURADO DEL BIEN O BIENES AFECTADOS, SIN APLICACION DE SUBLIMITES, SIEMPRE QUE LAS PERDIDAS CORRESPONDAN A UN MISMO EVENTO Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ACREDITADAS. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, SE CONSIDERARAN COMO UN SOLO SINIESTRO TODAS LAS PERDIDAS QUE TENGAN ORIGEN EN UN MISMO HECHO O EVENTO, INDEPENDIENTEMENTE DEL NUMERO DE BIENES AFECTADOS O DE RECLAMACIONES PRESENTADAS. LA COBERTURA SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES, APLICANDOSE UNICAMENTE EL DEDUCIBLE PACTADO PARA ESTE AMPARO.
e.EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y MEDICO: SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DE CONCURRENCIA DE AMPAROS - APLICACION GENERAL DEL PRESENTE SLIP, SE AMPARAN LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES, SUBITOS, ACCIDENTALES E IMPREVISTOS QUE SUFRAN LOS EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE EVENTOS TECNICOS PROPIOS DE SU NATURALEZA Y FUNCIONAMIENTO, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS. PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO, SE CONSIDERAN CUBIERTOS, ENTRE OTROS, PERO NO LIMITADOS A, LOS DAÑOS OCASIONADOS POR:
-CORTOCIRCUITO.
-SOBRETENSION O VARIACIONES ANORMALES DE VOLTAJE.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001365	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

-FALLAS DE AISLAMIENTO.
-ARCO VOLTAICO.
-FENOMENOS ELECTROMAGNETICOS.
-ERRORES HUMANOS INVOLUNTARIOS EN LA OPERACION O MANIPULACION.
-ROTURA O AVERIA INTERNA DE COMPONENTES.
-INGRESO ACCIDENTAL DE CUERPOS EXTRAÑOS.
-CAIDA ACCIDENTAL, VUELCO O IMPACTO DURANTE SU USO, MANEJO, TRASLADO INTERNO O MANTENIMIENTO.
-FALLAS SUBITAS DE ORIGEN ELECTRICO O ELECTRONICO.
-DEFECTOS NO CONOCIDOS AL MOMENTO DEL SINIESTRO, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS.
ESTE AMPARO OPERA COMO COBERTURA TECNICA ESPECIFICA, SIN PERJUICIO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR EL AMPARO BASICO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, NI DE AQUELLAS APLICABLES POR EVENTOS CATASTROFICOS, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, HURTO U OTROS RIESGOS, LOS CUALES SE INDEMNIZARAN CONFORME A LOS AMPAROS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE SLIP, APLICANDOSE EN TODO CASO LA CLAUSULA DE CONCURRENCIA DE AMPAROS. LA COBERTURA APLICA PARA EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA INTERES ASEGURABLE, UBICADOS DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, EN OPERACION, EN REPOSO, EN MANTENIMIENTO, EN PRUEBAS O EN TRASLADO INTERNO, CONFORME A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE SLIP.
f.COBERTURA FUERA Y DENTRO DE PREDIOS PARA EQUIPO ELECTRONICO, ELECTRICO, MEDICO Y MAQUINARIA: BAJO ESTA COBERTURA SE CUBREN LOS DAÑOS MATERIALES O PERDIDAS QUE SUFRAN LOS EQUIPOS MOVILES Y/O PORTATILES, LA MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE OPERACION ELECTRICAS, ELECTRONICAS Y MECANICOS, INCLUYENDO LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LOS VEHICULOS DE LA ENTIDAD, MIENTRAS SE HALLEN O SEA MOVILIZADOS DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DE COLOMBIA. INCLUYENDO SU TRANSPORTE EN VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO O PARTICULAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS AL MOMENTO DEL SINIESTRO, COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR DENOMINADO: EQUIPO ELECTRICO Y/O ELECTRONICO Y ROTURA DE MAQUINARIA. EN ESTA COBERTURA LOS BIENES TAMBIEN SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS POR HURTO CALIFICADO Y HURTO SIMPLE, O SUSTRACCION CON VIOLENCIA Y SIN VIOLENCIA. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SLIP, SE CONSIDERAN IGUALMENTE AMPARADOS LOS BIENES UTILIZADOS DE MANERA TEMPORAL EN FERIAS, FIESTAS, EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS O COMUNITARIOS, ORGANIZADOS O AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD, SIEMPRE QUE EXISTA INTERES ASEGURABLE.
g.ROTURA DE MAQUINARIA: SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DE CONCURRENCIA DE AMPAROS APLICACION GENERAL DEL PRESENTE SLIP, SE AMPARAN LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES, SUBITOS, ACCIDENTALES E IMPREVISTOS QUE SUFRAN LAS MAQUINAS, EQUIPOS MECANICOS, ELECTROMECANICOS, ELECTRICOS, HIDRAULICOS O NEUMATICOS ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE FALLAS INTERNAS O EVENTOS PROPIOS DE SU OPERACION Y FUNCIONAMIENTO, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS. PARA EFECTOS DE ESTE AMPARO, SE CONSIDERAN CUBIERTOS, ENTRE OTROS, PERO NO LIMITADOS A, LOS DAÑOS OCASIONADOS POR:
-ROTURA O AVERIA INTERNA DE PIEZAS.
-FALLAS MECANICAS, ELECTROMECANICAS, HIDRAULICAS O NEUMATICAS.
-ERRORES HUMANOS INVOLUNTARIOS EN LA OPERACION, MANIPULACION O MANTENIMIENTO.
-DEFECTOS DE DISEÑO, FABRICACION O MONTAJE NO CONOCIDOS POR EL ASEGURADO.
-DESALINEACION, VIBRACION, DESAJUSTES MECANICOS.
-SOBRECARGA ACCIDENTAL.
-FALTA ACCIDENTAL DE LUBRICACION.
-AUTOCALENTAMIENTO.
-FUERZA CENTRIFUGA.
-INGRESO ACCIDENTAL DE CUERPOS EXTRAÑOS.
-COLAPSO FUNCIONAL DEL EQUIPO.
-IMPACTO O CAIDA ACCIDENTAL DURANTE SU OPERACION, MANTENIMIENTO, MONTAJE, DESMONTAJE O TRASLADO INTERNO.
-FALLAS SUBITAS DE ORIGEN INTERNO QUE AFECTEN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDAS.
SE CONSIDERAN IGUALMENTE AMPARADOS LOS DAÑOS CONSECUENCIALES DIRECTOS QUE SE PRODUZCAN COMO RESULTADO INMEDIATO DE LA ROTURA, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS NO CORRESPONDAN A RIESGOS CUBIERTOS POR OTROS AMPAROS ESPECIFICOS DEL PRESENTE SLIP, LOS CUALES SE INDEMNIZARAN CONFORME A LA COBERTURA QUE RESULTE APLICABLE, DE ACUERDO CON LA CLAUSULA DE CONCURRENCIA DE AMPAROS. ESTE AMPARO OPERA COMO COBERTURA TECNICA ESPECIFICA, SIN PERJUICIO DE LAS COBERTURAS OTORGADAS POR EL AMPARO BASICO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, NI DE AQUELLAS APLICABLES POR EVENTOS CATASTROFICOS, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, HURTO U OTROS RIESGOS, LOS CUALES SE INDEMNIZARAN CONFORME A LOS AMPAROS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE SLIP. LA COBERTURA APLICA PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA INTERES ASEGURABLE, EN OPERACION, EN REPOSO, EN MANTENIMIENTO, EN REPARACION, EN PRUEBAS, EN MONTAJE O DESMONTAJE, ASI COMO DURANTE SU TRASLADO INTERNO DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, CONFORME A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE SLIP.
h.DETERIORO DE BIENES REFRIGERADOS POR ROTURA DE MAQUINARIA: LA POLIZA AMPARA LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DETERIORO QUE SUFRAN LOS BIENES REFRIGERADOS, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, MEDICAMENTOS, VACUNAS, BIOLOGICOS, REACTIVOS, MUESTRAS, ALIMENTOS O CUALQUIER OTRO BIEN QUE REQUIERA CONDICIONES CONTROLADAS DE TEMPERATURA, CONTENIDOS EN UNIDADES DE REFRIGERACION, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN EVENTO SUBITO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO QUE AFECTE DICHAS CONDICIONES DE REFRIGERACION. LA COBERTURA APLICA CUANDO EL DETERIORO DE LOS BIENES SE ORIGINE, ENTRE OTRAS CAUSAS, POR DAÑOS CUBIERTOS BAJO EL AMPARO ADICIONAL DE ROTURA DE MAQUINARIA, ASI COMO POR FALLAS EN EL SUMINISTRO DE ENERGIA, AVERIAS O FALLAS FUNCIONALES DE LOS EQUIPOS DE REFRIGERACION, DAÑOS INDIRECTOS DERIVADOS DE DICHAS AVERIAS, FLUCTUACIONES ACCIDENTALES DE LA TEMPERATURA PRESCRITA, ERRORES HUMANOS INVOLUNTARIOS, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS Y EVENTOS DE LA NATURALEZA, SIEMPRE QUE TALES EVENTOS IMPIDAN MANTENER LAS CONDICIONES ADECUADAS DE REFRIGERACION. ESTA COBERTURA SE LIMITA EXCLUSIVAMENTE A LOS BIENES REFRIGERADOS CONTENIDOS Y NO INCLUYE LOS DAÑOS PROPIOS DE LAS UNIDADES DE REFRIGERACION, LOS CUALES SE ASEGURAN BAJO EL AMPARO CORRESPONDIENTE DE MAQUINARIA Y EQUIPO. LA INDEMNIZACION SE EFECTUARA CONFORME A LA MODALIDAD DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDA PARA LOS BIENES REFRIGERADOS, SIN APLICACION DE SUBLIMITES DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL PRESENTE SLIP, Y SUJETA UNICAMENTE AL DEDUCIBLE PACTADO PARA ESTE AMPARO.
i.COBERTURA PARA ELEMENTOS DE ALMACEN E INVENTARIO. AMPARA LOS DAÑOS O PERDIDAS QUE SUFRAN LOS ELEMENTOS DE ALMACEN E INVENTARIO, SEAN PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE ALGUNOS DE LOS EVENTOS AMPARADOS POR ESTA POLIZA.
j CIMENTACION Y/O ASENTAMIENTO Y/O DERRUMBAMIENTO DE BIENES INMUEBLES A CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO EN LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS O CUALQUIER EVENTO DE LA NATURALEZA, SUBLIMITE 15% DEL VALOR ASEGURADO DEL EDIFICIO.
k DINERO Y TITULOS VALORES: CUBRE LAS PERDIDAS DE DINERO Y TITULOS VALORES QUE SE OCASIONEN DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE UBICADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS, HASTA EL LIMITE DECLARADO.

Oficina Principal AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono 601-2186977 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001365	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

1.VEHICULOS Y MAQUINARIA INMOVILIZADOS Y/O PARA REMATE: CUBRE LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA DEFINICION. LA COBERTURA AMPARA LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN DICHOS BIENES COMO CONSECUENCIA DE RIESGOS ESTATICOS TALES COMO INCENDIO, RAYO, EXPLOSION, EVENTOS DE LA NATURALEZA, CAIDA DE OBJETOS, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, HURTO Y VANDALISMO, MIENTRAS PERMANEZCAN EN LA CONDICION DE INMOVILIZADOS

m.BIENES A LA INTEMPERIE: LA POLIZA CUBRE LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES A LA INTEMPERIE, CONFORME A SU DEFINICION ESTABLECIDA EN EL PRESENTE SLIP, COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR LA POLIZA, INCLUYENDO, ENTRE OTROS, INCENDIO, RAYO, EXPLOSION, EVENTOS DE LA NATURALEZA, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, HURTO Y VANDALISMO, SIEMPRE QUE EXISTA INTERES ASEGURABLE. LOS BIENES A LA INTEMPERIE SE ASEGURAN BAJO LA MISMA MODALIDAD DE VALOR ASEGURADO QUE CORRESPONDA AL TIPO DE BIEN AL QUE PERTENEZCAN Y ESTARAN SUJETOS UNICAMENTE A LOS DEDUCIBLES Y CONDICIONES EXPRESAMENTE PACTADAS EN EL PRESENTE SLIP.

n.VIDRIOS Y UNIDADES FRAGILES: LA COBERTURA AMPARA LA ROTURA, QUIEBRE O FRACTURA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA DE LOS VIDRIOS Y UNIDADES FRAGILES, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CAUSA QUE LA ORIGINE. SE CONSIDERAN VIDRIOS Y UNIDADES FRAGILES LOS DEFINIDOS EN LA PARTE DE ARRIBA LA COBERTURA INCLUYE LOS COSTOS RAZONABLES Y NECESARIOS DE SUMINISTRO, INSTALACION, MONTAJE Y REPOSICION DE LOS VIDRIOS Y UNIDADES FRAGILES AFECTADOS, CONFORME A LA MODALIDAD DE VALOR ASEGURADO APLICABLE, SIN QUE LA UBICACION DEL BIEN, SU USO O LA FORMA DE INSTALACION CONSTITUYA CAUSAL DE EXCLUSION.

6.COBERTURAS ADICIONALES

SIN APLICACION DE INFRASEGURO, CUBRE LAS CLAUSULAS ADICIONALES SUBLIMITADOS AL 20% DEL VALOR ASEGURADO POR CADA CLASE DE BIEN, ESTA COBERTURA ES POR EVENTO O VIGENCIA.

a.AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS BIENES Y/O PROPIEDADES: CUBRE AUTOMATICAMENTE LOS BIENES Y PROPIEDADES NUEVAS O USADAS SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO ADQUIERA EL DOMINIO O CONTROL DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, SIEMPRE Y CUÁNDO, SE DE AVISO A ASEGURADORA EN EL PLAZO DE 30 DIAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ADQUISICION DE LOS NUEVOS BIENES Y/O PROPIEDADES. SI VENCIDO ESTE PLAZO NO SE HA INFORMADO DICHA SITUACION, CESARA ESTE AMPARO Y EL ASEGURADO PERDERA TOLO DERECHO A INDEMNIZACION EN CASO DE SINIESTRO. SUBLIMITE -$100.000.000

b.AMPARO DE BIENES QUE POR SU NATURALEZA ESTAN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO: AMPARAR LOS BIENES DESCRITOS EN ELLA Y QUE POR SU NATURALEZA SE ENCUENTRAN FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O TAMBIEN DE VEHICULOS TRANSPORTADORES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE TERCEROS, SIN IMPORTAR EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN AL MOMENTO DEL SINIESTRO- SUBLIMITE -$100.000.000

c.BIENES BAJO TENENCIA, CUIDADO Y CONTROL: CUBRE LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS MATERIALES CAUSADOS A LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA LEGAL O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE Y QUE DEBA RESPONDER EN VIRTUD DE CONTRATOS O POR DISPOSICION DE LA LEY, QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y/O CUSTODIA, SIEMPRE QUE ESTEN RELACIONADOS CON SÚ ACTIVIDAD Y RESULTEN AFECTADOS EN CASO DE SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA. DENTRO DE ESTA CLAUSULA SE PROTEGEN LOS BIENES SE PUEDEN HABER VENDIDO Y NO ENTREGADO, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN ALMACEN, QUE ESTAN PARA REPARACION O PROCESAMIENTO, EN DEMOSTRACION, EN REEMPLAZO TEMPORAL O PROVISIONAL DE OTROS EQUIPOS, Y POR CUALQUIER OTRO MOTIVO. IGUALMENTE SE EXTIENDEN A AMPARAR LOS BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS EN PODER Y/O BAJO DEL ASEGURADO, YA SEA EN CALIDAD DE PRESTAMO, ARRENDAMIENTO CONCESION U OTRO CONCEPTO.

d.BIENES TOMADOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO: LA COMPAÑIA DE SEGUROS INDEMNIZARAN LOS DAÑOS Y PERDIDAS OCASIONADOS POR CUALQUIER SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA, QUE AFECTE BIENES MUEBLES E INMUEBLES TOMADOS EN ARRIENDO POR EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO LA RESPONSABILIDAD SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO Y/O SUS FUNCIONARIOS.

e.COBERTURA PARA ELEMENTOS DAÑADOS Y GASTADOS: LA ENTIDAD PODRA ASEGURAR LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN DAÑADOS O FUERA DE USO POR OBSOLESCENCIA O DESGASTE NATURAL PERO QUE AUN NO SE HAYAN DADOS DE BAJA, SIN QUE AL MOMENTO DE UN SINIESTRO LA ASEGURADORA VAYA A EXIGIR QUE SU VALOR ASEGURADO CORRESPONDA AL VALOR DE REPOSICION, SINO AL VALOR REAL DEL BIEN EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRA, SE SUBLIMITA A $100.000.000.

f.LABORES MATERIALES: SE AUTORIZA AL ASEGURADO PARA EFECTUAR LAS ALTERACIONES Y/O REPARACIONES DENTRO DEL RIESGO QUE JUZGUE NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD PROPIA DE SU OBJETO SOCIAL, LAS CUALES ESTARAN AUTOMATICAMENTE AMPARADAS, DEBIENDO EL ASEGURADO REPORTAR A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE SUCEDAN U OCURRAN. POR TANTO, LAS PERDIDAS O DAÑOS QUE OCURRAN DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO SERAN INDEMNIZADAS POR LA ASEGURADORA SE HAYA O NO DADO AVISO A LA COMPAÑIA DE TALES MODIFICACIONES O VARIACIONES EN EL ESTADO DEL RIESGO.

g.PORTADOR EXTERNO DE DATOS Y REPRODUCCION DE LA INFORMACION: SE AMPARA LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, DISCOS DUROS DE PROCESADORES DE DATOS, INCLUYE GASTOS DE REPRODUCCION O REEMPLAZO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS CINTAS MAGNETICAS, SISTEMAS ELECTRONICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, SOFTWARE, PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y DEMAS SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, REGISTROS, ARCHIVOS DE CONTABILIDAD Y OTROS, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE OFICINAS, EQUIPOS Y EL PAGO DE DIGITADORES, PROGRAMADORES DE SISTEMAS, INGENIEROS Y DIBUJANTES ENTRE OTROS NECESARIOS PARA RECOPILAR O RECONSTRUIR LA INFORMACION DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA POR EL SINIESTRO. ESTA CLAUSULA CUBRE LAS PERDIDAS QUE SEAN OCASIONADAS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS CUBIERTOS POR ESTA POLIZA CONTRATADA POR EL ASEGURADO.

h.RECONSTRUCCION, REPOSICION, REPARACION O REEMPLAZO: LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A PAGAR LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE SEGURO SIN TENER EN CUENTA LOS DEMERITOS QUE POR CUALQUIER CAUSA HAYA SUFRIDO EL BIEN (A EXCEPCION DE LO DISPUESTO EN LA TABLA DE DEMERITO DEL PRESENTE DOCUMENTO) Y SE TOMARA PARA SU INDEMNIZACION EL VALOR DE REPOSICION O REEMPLAZO DEL BIEN ASEGURADO, HASTA LA CONCURRENCIA DEL VALOR ASEGURADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 1090 DEL CODIGO DE COMERCIO, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTE: SE ENTIENDE POR VALOR DE REPOSICION O REEMPLAZO DE LOS BIENES LA CANTIDAD DE DINERO QUE EXIGIRA LA ADQUISICION DE UN BIEN NUEVO DE LA MISMA CLASE Y CAPACIDAD, SIN TENER EN CUENTA SU DEMERITO POR USO, INCLUYENDO EL COSTO DE TRANSPORTE, DERECHOS DE ADUANA, PERMISO DE USO DE TENENCIA Y DE USO DEPORTE SI LOS HAY, SIN DEDUCCION ALGUNA POR DEPRECIACION, DEMERITO, USO, VETUSTEZ, O EN FIN, POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO SI CON OCASION DEL SINIESTRO, LA REPOSICION O REPARACION DEL CONJUNTO O TOTALIDAD DE LOS BIENES, O DE UN GRUPO DE ESTOS O DE CUALQUIERA DE ELLOS, EL ASEGURADO HICIERA CUALQUIER CAMBIO O REFORMA EN SUS INSTALACIONES, O REEMPLAZAR EL O LOS BIENES SINIESTRADOS POR OTRO U OTROS DE DIFERENTE NATURALEZA, O DE MAYOR CAPACIDAD, SEPAN DE SU CUENTA LOS MAYORES COSTOS QUE DICHOS CAMBIOS OCASIONEN SE INDEMNIZARA A VALOR DE REPOSICION CUANDO EL CONJUNTO O TOTALIDAD DE ELLOS QUEDEN DESTRUIDOS O DE TAL MODO AVERIADOS QUE PIERDAN LA APTITUD PARA EL FIN PARA EL QUE ESTAN DESTINADOS O CUANDO, NO OBSTANTE NO PERDER ESA APTITUD, SU REPARACION, AUNQUE SE FACILITE, IMPLIQUE PERJUICIOS EN LA CALIDAD O EFICIENCIA EN LA PRODUCCION U OPERACION. LA COMPAÑIA ASEGURADORA TAMBIEN SE OBLIGA A INDEMNIZAR EL SINIESTRO TOTAL O PARCIAL CON BASE EN EL VALOR DE LA RECONSTRUCCION, REPOSICION, REPARACION O REEMPLAZO, SI SE HACE CONVENIENTE O NECESARIA LA RECONSTRUCCION EN UN SITIO DISTINTO AL SITIO AFECTADO POR EL SINIESTRO, SIN QUE LA INDEMNIZACION EXCEDA DE LA SUMA QUE HUBIERE DEBIDO INDEMNIZAR EN CASOS NORMALES, SIN IMPORTAR QUE LA INDEMNIZACION SE HAGA BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ANTES PREVISTAS, LA COMPAÑIA NO ESTARA OBLIGADA A RESPONDER SINO HASTA LA CONCURRENCIA DEL VALOR ASEGURADO, AJUSTADO SEGUNDO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DE LA POLIZA.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001365	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO		NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

1.TRASLADO TEMPORAL DE BIENES: CUBREN LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, CUANDO SEAN TRASLADADOS TEMPORALMENTE PARA LA REPARACION, LIMPIEZA, RENOVACION, ACONDICIONAMIENTO, REVISION, MANTENIMIENTO O FINES SIMILARES, YA SEA DENTRO DE LOS PREDIOS DECLARADOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, O SITIOS DIFERENTES, EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. SE AMPARAN POR LA PRESENTE POLIZA LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN A LOS BIENES MIENTRAS ESTAN EN MONTAJE O DESMONTAJE Y DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCAN EN OTROS SITIOS. A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALICE EL TRASLADO. LA PRESENTE COBERTURA EXCLUYE LOS EVENTOS DEL TRANSPORTE. AVISO 30 DIAS - SUBLIMITE -$100.000.000

7.CLAUSULAS OBLIGATORIAS

PARA AQUELLAS CLAUSULAS OBLIGATORIAS DEL PRESENTE SLIP EN LAS QUE NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE UN SUBLIMITE, SE ENTENDERA QUE ESTAS OPERAN AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR ASEGURADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DE APLICACION DE SUBLIMITES Y GASTOS.

a.CLAUSULA DE APLICACION DE SUBLIMITES Y GASTOS. TODOS LOS SUBLIMITES, GASTOS, COBERTURAS ADICIONALES, EXTENSIONES, AMPAROS ESPECIALES Y CUALQUIER OTRA LIMITACION CUANTITATIVA PREVISTA EN EL PRESENTE SLIP, INDEPENDIENTEMENTE DEL CAPITULO, SECCION O CLAUSULA EN LA QUE SE ENCUENTREN CONTENIDOS, SE ENTIENDEN INCLUIDOS Y HACEN PARTE INTEGRAL DEL VALOR ASEGURADO GLOBAL, Y APLICAN DE MANERA COMBINADA POR EVENTO Y VIGENCIA, SALVO ESTIPULACION EXPRESA, CLARA E INEQUIVOCA EN CONTRARIO.
b.CLAUSULA DE APLICACION DE CONDICIONES PARTICULARES: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA COMPAÑIA ACEPTA LAS CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES TECNICAS DEL PRESENTE DOCUMENTO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TECNICA BASICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS POLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECERA LA INFORMACION Y CONDICIONES BASICAS TECNICAS AQUI ESTABLECIDAS.
c.CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS Y/O CONDICIONES - APLICACION GENERAL: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, SI DOS O MAS AMPAROS, COBERTURAS, CLAUSULAS, CONDICIONES, EXTENSIONES, GASTOS O CUALQUIER OTRA DISPOSICION CONTENIDA EN EL PRESENTE SLIP OTORGAN COBERTURA A UN MISMO EVENTO, SE INDEMNIZARA CON AQUELLA QUE OFREZCA MAYOR PROTECCION PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. DE IGUAL MANERA, PREVALECERAN LAS DISPOSICIONES QUE OTORGUEN COBERTURA SOBRE AQUELLAS QUE LA LIMITEN O EXCLUYAN. EN TODO CASO, Y ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA SOBRE CUAL DISPOSICION RESULTE APLICABLE A UN CASO DETERMINADO, SE APLICARA AQUELLA QUE DETERMINE EL ASEGURADO DE ACUERDO CON SU CONVENIENCIA. LA PRESENTE CLAUSULA APLICA A LA TOTALIDAD DE LAS COBERTURAS, AMPAROS, EXTENSIONES, GASTOS, CLAUSULAS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SLIP, CUALQUIERA SEA EL CAPITULO, SECCION O DENOMINACION BAJO LA CUAL SE ENCUENTREN CONTENIDAS.
d.CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES - APLICACION GENERAL: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, CUANDO UN MISMO EVENTO, HECHO O SINIESTRO AFECTE SIMULTANEAMENTE DOS O MAS AMPAROS, COBERTURAS, CLAUSULAS, GASTOS, EXTENSIONES O CUALQUIER OTRA DISPOSICION DEL PRESENTE SLIP, UNICAMENTE SERA APLICABLE UN SOLO DEDUCIBLE, CORRESPONDIENTE A AQUEL QUE RESULTE MAS FAVORABLE PARA LOS INTERESES DEL ASEGURADO. EN NINGUN CASO HABRA ACUMULACION, CONCURRENCIA O APLICACION SIMULTANEA DE DEDUCIBLES POR UN MISMO EVENTO O SINIESTRO, CUALQUIERA SEA EL NUMERO DE AMPAROS, COBERTURAS O DISPOSICIONES AFECTADAS.
e.REGLA DE INTERPRETACION DEL CONTRATO PRINCIPIO PRO - ASEGURADO: EN CASO DE DUDA, AMBIGUEDAD O DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACION DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE SLIP, EL CONTRATO SE INTERPRETARA Y APLICARA EN EL SENTIDO MAS FAVORABLE A LA PROTECCION DEL INTERES DEL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LAS DEMAS CLAUSULAS DEL PRESENTE DOCUMENTO.
f.ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION: EN CASO DE PERDIDA AMPARADA POR LA POLIZA Y A PETICION ESCRITA DEL ASEGURADO, LA ASEGURADORA EFECTUARA UN ANTICIPO HASTA DEL 50% DE LA INDEMNIZACION, PARA ADELANTAR LA REPARACION, REPOSICION O REEMPLAZO DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, MIENTRAS SE FORMALIZA LA RECLAMACION CORRESPONDIENTE; EL ASEGURADO SOLO DEBERA DEMOSTRAR: A). LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL EVENTO OBJETO DE COBERTURA. B) LA ESTIMACION DEL VALOR PRELIMINAR DE LA PERDIDA. EN CASO DE CONCEDERSE EL ANTICIPO, EL MISMO SERA PAGADO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS COMUNES SIGUIENTES DE RECIBIDA LA PETICION ESCRITA DEL ASEGURADO, EN LA QUE SE ESTABLEZCA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
g.CLAUSULA 72 HORAS PARA EVENTOS CATASTROFICOS. NO OBSTANTE, LO QUE EN CONTRARIO SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LOS SINIESTROS QUE OCURRAN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PERDIDAS Y DAÑOS QUE SE CAUSE, DEBERAN SER COMPRENDIDAS EN UNA SOLA RECLAMACION, SIN EXCEDER EL TOTAL DE VALOR ASEGURADO. LOS EVENTOS CATASTROFICOS SON: TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, HURACAN, TEMPESTAD, INUNDACION Y EN GENERAL CUALQUIER EVENTO DE LA NATURALEZA.
h.CLAUSULA AMPLIACION DEL PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO: SE AMPLIA EL PLAZO AL ASEGURADO PARA AVISAR EL SINIESTRO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS, HASTA 60 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER, ESTA CONDICION INCLUYE LOS SINIESTROS OCURRIDOS COMO CONSECUENCIA DE HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.
i.CLAUSULA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES SE COMPROMETEN, PREVIO A CUALQUIER LITIGIO, A AGOTAR LOS MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PRINCIPALMENTE LA CONCILIACION PARA ANTE LA PROCURADURIA DELEGADA ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EN CASO DE NO LOGRAR ACUERDO, LAS PARTES PODRAN ACUDIR A LA JURISDICCION COMPETENTE EN ARAS DE DIRIMIR SUS CONTROVERSIAS.
j.CLAUSULA DE DESIGNACION Y/O DEFINICION DE BIENES: LA ASEGURADORA ACEPTA Y AMPARA LOS BIENES TAL COMO EL ASEGURADO LOS TIENE DESCRITOS E INVENTARIADOS EN LAS CUENTAS DE SU ORGANIZACION CONTABLE (TITULO, NOMBRE, DENOMINACION O NOMENCLATURA), AUN CUANDO SU DENOMINACION NO SE HAYA HECHO CONSTAR EN LAS DEFINICIONES DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA.
k.CLAUSULA DE ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES. EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑIA, LA HUBIEREN RETRAIDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA SE ACEPTA QUE, SI LA ENTIDAD INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES IMPUTABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERA PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.
l.CLAUSULA DE REVOCACION, NO RENOVACION O PRORROGA DE LA POLIZA. EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO PODRA REVOCAR LA SEGUN LO PREVISTO EN EL CODIGO DE COMERCIO. EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACION O PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERA DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE TREINTA (30) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARA POR EL ENTENDIDO QUE LA COMPAÑIA ACEPTA LA RENOVACION O PRORROGA HASTA EL LIMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICION DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO, ESTA CLAUSULA NO OPERA PARA CANCELACION AUTOMATICA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001365	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

g.CLAUSULA PARA CONJUNTOS: MEDIANTE LA PRESENTE CONDICION SE ACEPTA QUE SI COMO CONSECUENCIA DE UN RIESGO AMPARADO POR LA POLIZA UNA MAQUINA, PIEZA O EQUIPO INTEGRANTE DE UN CONJUNTO (INCLUYENDO EL HARDWARE Y SOFTWARE SUFRE DAÑOS QUE NO PERMITEN SU REPARACION O REEMPLAZO O CUYAS PARTES SEAN DE DIFICIL CONSECUCION Y QUE DEBIDO A ELLO LAS DEMAS PARTES O COMPONENTES DEL CONJUNTO NO AFECTADO QUE SON INDISPENSABLES, COMPLEMENTARIOS, COMPATIBLES Y DEPENDIENTES ENTRE SI, ES DECIR QUE CONFORMAN UN CONJUNTO CON LOS EQUIPOS SINIESTRADOS PARA GARANTIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA OPERACION DE LOS EQUIPOS QUE FORMAN PARTE DE UN CONJUNTO, ENTRE DIFERENTES PUNTOS Y AUN EN LOS CASOS EN QUE NO NECESARIAMENTE ESTEN UBICADOS EN EL MISMO PUNTO GEOGRAFICO QUE LOS EQUIPOS SINIESTRADOS), NO PUEDEN SER UTILIZADOS O NO PUEDEN SEGUIR FUNCIONANDO. LA POLIZA ES UN TODO, DE ACUERDO CON SUS CLAUSULAS Y CONDICIONES INDEMNIZARA EL VALOR ASEGURADO DE LA TOTALIDAD DEL CONJUNTO INUTILIZADO

h.CONOCIMIENTO DEL RIESGO: LA ASEGURADORA CONOCE EL RIESGO Y QUE PARTIENDO DE ESTA BASE HA HECHO LA TASACION Y HA ESTABLECIDO LOS TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE ESTA POLIZA, POR CONSIGUIENTE, DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS RIESGOS, LOS HECHOS, LAS CIRCUNSTANCIAS Y EN GENERAL LAS CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA ASEGURADORA, DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, TENDRA EL DERECHO DE VALORAR LOS RIESGOS ASEGURADOS, EN CUALQUIER DIA Y HORA HABILES PREVIA AUTORIZACION POR PARTE DEL ASEGURADO Y SIN QUE LO PROPIO GENERE COSTOS O CARGOS DEL ASEGURADO

i.DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO: EN EL EVENTO QUE SE RECOBRE ALGUNA SUMA PROVENIENTE DE LA VENTA DE SALVAMENTOS RESPECTO DE CUALQUIER PERDIDA INDEMNIZADA POR LA COMPAÑIA, EL ASEGURADO PARTICIPA DE TAL RECUPERACION EN LA SUMA PROPORCION EN QUE SE HUBIESE PARTICIPADO DE LA PERDIDA, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO, SI HUBIESE LUGAR A ELLOS. SE ENTIENDE POR SALVAMENTO NETO EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR EL VALOR DE LA VENTA DEL MISMO, LOS GASTOS REALIZADOS POR LA COMPAÑIA PARA SU RECUPERACION Y COMERCIALIZACION, EXCLUYENDO LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MISMA.

j.DESIGNACION DE AJUSTADORES. EL OFERENTE DEBE CONTEMPLAR EN LA PROPUESTA, QUE LA DESIGNACION DE LOS AJUSTADORES SE REALIZARA EN COMUN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, DE UNA TERNA QUE OFRECERA LA ASEGURADORA Y DE LA CUAL EL ASEGURADO ELEGIRA EL AJUSTADOR QUE CONSIDERE CONVENIENTE.

k.DETERMINACION DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE: LA ASEGURADORA ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE LA DETERMINACION DEL VALOR DE LA PERDIDA E INDEMNIZABLE DE BIENES, SE AFECTARA CON BASE EN COTIZACIONES DE BIENES DE LA MISMA CLASE, CAPACIDAD, TIPO Y MARCA O DE LAS CARACTERISTICAS MAS SIMILARES QUE OFREZCA EL MERCADO. EN CASO DE QUE EN EL MERCADO NO EXISTAN BIENES DE LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERISTICAS LA DETERMINACION SE EFECTUARA CON BASE EN LA(S) ALTERNATIVA(S) DE REEMPLAZO QUE

l.EXPERTICIA TECNICA: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, EN EL EVENTO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO EN CUANTO A ASPECTOS DE ORDEN TECNICO, LA CUESTION SERA SOMETIDA A LA DECISION DE PERITOS O EXPERTOS EN LA MATERIA DEL SINIESTRO, SEGUN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL REGULACION PREVEN LOS ARTICULOS 2026 Y SIGUIENTES DEL CODIGO DE COMERCIO.

m.MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO: LOS CAMBIOS CON MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACION, POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO. PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA, NO OBSTANTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS

n.NO APLICACION DE AVANCE TECNOLOGICO PARA EQUIPOS HASTA 6 AÑOS: LA ASEGURADORA ACEPTA NO APLICAR MEJORA TECNOLOGICA, O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, EN LA LIQUIDACION DE LA INDEMNIZACION DE LOS SINIESTROS QUE AFECTEN LAS COBERTURAS DE EQUIPO ELECTRONICO Y ROTURA DE MAQUINARIA: SEGUN EL TERMINO DE AÑOS DE EDAD OFRECIDO POR LA ASEGURADORA.

o.NO APLICACION DE GARANTIAS: MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE, LA ASEGURADORA NO IMPONDRA AL ASEGURADO EL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADA GARANTIA, NI EXIGENCIA PARA LA COBERTURA DE LA POLIZA.

p.NO TASACION: MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA LA COMPAÑIA DE SEGUROS NO REALIZARA UNA TASACION DE LOS BIENES ASEGURADOS EN CASO DE SINIESTRO, SI NO QUE SE BASARA EN EL VALOR DECLARADO O ACORDADO PREVIAMENTE POR EL ASEGURADO.

q.PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO PARA EL ASEGURADO: LA ASEGURADORA OTORGARA AL ASEGURADO LA PRIMERA OPCION DE COMPRA DEL SALVAMENTO CUANDO A ELLA HUBIERE LUGAR, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO IGUALE LA MEJOR OFERTA

r.RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO. EL VALOR ASEGURADO SE ENTENDERA RESTABLECIDO AUTOMATICAMENTE, EN LA CUANTIA DE LA PERDIDA, DESDE EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO. EL RESTABLECIMIENTO DA DERECHO A LA ASEGURADORA AL COBRO DE LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE LIQUIDADA A PRORRATA. NO SE OTORGA PARA LAS COBERTURAS DE AMIY Y ASONADA

s.APLICACION DE SUBLIMITES: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE SLIP, SOLO SERAN APLICABLES LOS SUBLIMITES EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL MISMO. EN CONSECUENCIA, NO SERAN OPONIBLES AL ASEGURADO SUBLIMITES, RESTRICCIONES O LIMITACIONES CUANTITATIVAS DE CARACTER GENERAL, AUTOMATICO O ESTANDAR, CONTENIDAS EN CONDICIONES GENERALES, CLAUSULADOS TIPO, MODELOS PREIMPRESOS O DOCUMENTOS PROPIOS DE LA ASEGURADORA, QUE NO HAYAN SIDO EXPRESA, CLARA E INEQUIVOCAMENTE PACTADAS EN EL PRESENTE SLIP.

B.GASTOS ADICIONALES

SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL NI APLICACION DE DEDUCIBLE, LA PRESENTE POLIZA CUBRE LOS GASTOS ADICIONALES, NECESARIOS, RAZONABLES Y DEBIDAMENTE DEMOSTRADOS (QUE NO TENGAN CARACTER DE PERMANENTES), EN QUE EL ASEGURADO INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

DICHOS GASTOS CONSTITUYEN UN CONCEPTO INDEMNIZABLE INDEPENDIENTE DE LA PERDIDA PRINCIPAL, SE ENCUENTRAN SUBLIMITADOS AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ASEGURADO DEL ITEM AFECTADO Y SE RECONOCEN DE MANERA ADICIONAL A LA INDEMNIZACION DE LA PERDIDA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DE APLICACION DE SUBLIMITES Y GASTOS.

a.ARCHIVOS, TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS: CUBRE LOS GASTOS DEMOSTRADOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA LA DEMOSTRACION, PRODUCCION O REEMPLAZO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN DOCUMENTOS, MANUSCRITOS, PLANOS, TITULOS VALORES, ASI COMO REPOSICION DE ARCHIVOS PROPIOS DE LA ENTIDAD, RECONSTRUCCION DE CUENTAS POR PAGAR Y DEMAS ARCHIVOS CONTABLES, QUE SEAN AFECTADOS POR LA OCURRENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA, ESTA COBERTURA SE EXTIENDEN A GASTOS DE LA TRASCRIPCION Y/O RECONSTRUCCION, INCLUYENDO HONORARIOS Y DEMAS GASTOS A QUE HAYA LUGAR

b.GASTOS ADICIONALES PARA ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO, ELECTRICO Y ELECTRONICO: SUBLIMITE $500.000.000 MENSUALES, POR SEIS MESES.

c.GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO: SE AMPARAN LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO QUE FUEREN NECESARIOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER DAÑO O PERDIDA MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001365	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

d.GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO Y AEREO: CUBRE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO Y AEREO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER DAÑO O PERDIDA MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE SEA INDEMNIZABLE BAJO ESTA POLIZA.
e.GASTOS DE ADECUACION DE LAS CONSTRUCCIONES AL CODIGO DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES VIGENTES: LA COBERTURA DE SEGUROS SE EXTIENDE A INDEMNIZAR LOS COSTOS Y GASTOS RAZONABLES EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CUANDO A CONSECUENCIA DE UN EVENTO ASEGURADO BAJO LA POLIZA, LA REPARACION Y/O RECONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y/O OBRAS CIVILES QUE SUFRAN DAÑOS ESTRUCTURALES, CONLLEVE A LA ADECUACION DE NORMAS DE SISMO RESISTENCIA VIGENTES AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA REPARACION Y/O RECONSTRUCCION DEL BIEN ASEGURADO. EL ALCANCE DE ESTA COBERTURA COMPRENDE EL VALOR DE LOS COSTOS DE DISEÑO, HONORARIOS PROFESIONALES, DE INGENIEROS, ARQUITECTOS, TOPOGRAFOS, INTERVENTORES, CONSULTORES, TECNOLOGOS, TECNICOS O CUALQUIER OTRO PROFESIONAL PARA EFECTUAR TRABAJOS TALES COMO PLANOS, ESPECIFICACIONES, CUALQUIER OTRO TRABAJO Y EJECUCION DE LA ADECUACION DEL INMUEBLE ASEGURADO A LAS NORMAS DE SISMO RESISTENCIA VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
f.GASTOS DE ARRENDAMIENTO: BAJO ESTA COBERTURA SE DEBE COMPLETAR LA EXTENSION DEL SEGURO A AMPARAR LOS GASTOS ADICIONALES Y EN EXCESO A SUS COSTOS NORMALES DE OPERACION, HASTA POR (12) MESES, PARA BIENES, EQUIPOS, INSTALACIONES Y EDIFICIOS TOMADOS EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO INCLUIDO EL PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS Y ADMINISTRACION, HASTA POR $50.000.000 MENSUALES POR PREDIO AFECTADO, CON EL UNICO FIN DE PODER CONTINUAR CON IGUAL EFICIENCIA, COMO SEA POSIBLE, LAS OPERACIONES DEL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES QUE SE VEAN AFECTADAS DIRECTAMENTE POR UN EVENTO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LIMITE MAXIMO $600.000.000 ANUALES.
g.GASTOS DE SUELOS Y TERRENOS: CUBRE LOS GASTOS EN QUE EL ASEGURADO DEBA INCURRIR PARA LA ADECUACION DE LA ESTABILIDAD Y CAPACIDAD PORTANTE DEL SUELO QUE SE VIO AFECTADO POR UN SINIESTRO, DE TAL MANERA QUE SE GARANTICE LA ESTABILIDAD DE LA EDIFICACION. ESTE GASTO TAMBIEN OPERA CUANDO EL ASEGURADO NO PUEDA REPARAR O RECONSTRUIR LA EDIFICACION ASEGURADA EN VIRTUD DE DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, ADOPTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE UN EVENTO ASEGURADO, QUE AFECTE EN FORMA GRAVE Y NOTORIA LAS CARACTERISTICAS DEL TERRENO.
h.GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA: SE AMPARAN LOS GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TECNICOS, QUE NECESARIAMENTE INTERVENGAN EN LA PLANIFICACION DE LA RECONSTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS, EN CASO DE CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.
i.GASTOS PARA ACELERAR LA REPARACION: ESTA COBERTURA SE EXTIENDE AL REACONDICIONAMIENTO O EL REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS.
j.GASTOS PARA DEMOSTRAR EL SINIESTRO Y SU CUANTIA: NO OBSTANTE, LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, LA COMPAÑIA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA, DE ACUERDO A LOS AMPAROS PACTADOS EN LA PRESENTE POLIZA, HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS. SUBLIMITE 30% DEL VALOR ASEGURADO.
k.GASTOS PARA EVITAR LA PROPAGACION Y PARA LA EXTINCION DEL SINIESTRO: CUBRE EL COSTO DE LOS ELEMENTOS, MATERIALES, SUSTANCIAS, MEZCLAS Y COMPONENTES GASTADOS DAÑADOS, DESTRUIDOS, CONSUMIDOS O UTILIZADOS PARA EXTINGUIR O EVITAR LA PROPAGACION DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADO EN LA POLIZA, TAMBIEN CUBRE LOS ELEMENTOS O EQUIPOS DESTFUIDOS TOTAL O PARCIALMENTE, COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A ESTE MISMO PROPOSITO. INCLUYE GASTOS PARA REPARACIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS, AUNQUE NO FORMEN PARTE DE LA REPARACION DEFINITIVA.
l.GASTOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO: SE AMPARAN LOS GASTOS QUE FUEREN NECESARIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y MATERIALES PARA OBTENER LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PERDIDA O DAÑO MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADO POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR ESTA POLIZA.
m.GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES. SE AMPARAN LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL SINIESTRO, CON EL FIN DE EFECTUAR REPARACIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS DEL EDIFICIO ASEGURADO, LOS CUALES PERMITAN SALVAR, CONSERVAR O PRESERVAR LOS BIENES ASEGURADOS, TAMBIEN CUBRE LOS GASTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LOS CONTENIDOS ASEGURADOS CUANDO SEA NECESARIO SU TRASLADO CON EL PROPOSITO DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES ASEGURADOS. SE CUBRE DE IGUAL FORMA EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE LOS LOCALES O BODEGAS QUE SE REQUIERAN PARA GUARDAR LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.
n.GASTOS DE REUBICACION TEMPORAL Y PROTECCION PREVENTIVA DE BIENES. LA POLIZA CUBRE LOS GASTOS RAZONABLES Y NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA EL TRASLADO, REUBICACION TEMPORAL, PROTECCION, ASEGURAMIENTO, EMBALAJE, CUBRIMIENTO, CUSTODIA O RESGUARDO PREVENTIVO DE LOS BIENES ASEGURADOS, CUANDO DICHAS MEDIDAS SEAN ADOPTADAS CON EL FIN DE EVITAR, AMINORAR O PREVENIR LA OCURRENCIA DE UN DAÑO O PERDIDA MATERIAL, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN EVENTO CUBIERTO O DE LA INMINENCIA DE UN RIESGO AMPARADO POR LA POLIZA. ESTOS GASTOS SERAN INDEMNIZABLES AUN CUANDO NO SE PRODUZCA FINALMENTE DAÑO MATERIAL A LOS BIENES, SIEMPRE QUE SE DEMUESTRE QUE LAS MEDIDAS ADOPTADAS FUERON RAZONABLES, PROPORCIONALES Y NECESARIAS, Y SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE LOS BIENES ASEGURADOS FRENTE A UN RIESGO CUBIERTO. LA INDEMNIZACION DE ESTOS GASTOS SE EFECTUARA DENTRO DE LOS LIMITES Y CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SIN QUE EN NINGUN CASO IMPLIQUE AMPLIACION DE LA COBERTURA NI DEL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES PROTEGIDOS.
o.GASTOS PARA LA REPOSICION DE DOCUMENTOS: SE AMPARAN LOS GASTOS CAUSADOS POR LA REPRODUCCION O REEMPLAZO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN DOCUMENTOS FISICOS, MANUSCRITOS Y PLANOS, CINTAS MAGNETICAS, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACION ELECTRONICA, ARCHIVOS DE CONTABILIDAD Y REGISTROS, DESTRUIDOS, AVERIADOS O INUTILIZADOS POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y EL PAGO DE DIGITADORES, INGENIEROS Y DIBUJANTES, NECESARIOS PARA RECOPILAR O RECONSTRUIR DE NUEVO TODA LA INFORMACION DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA.
p.HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES. LA ASEGURADORA PAGARA AL ASEGURADO LOS GASTOS NECESARIOS PARA OBTENER, CERTIFICAR Y EXTRAER LOS DETALLES DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DEL RIESGO ASEGURADO, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, INFORMACION O TESTIMONIO QUE LA ASEGURADORA SOLICITE PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO.
q.HONORARIOS PROFESIONALES: SE CUBREN LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS Y CONSULTORES, QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA RECONSTRUCCION, REPOSICION, REEMPLAZO O REPARACION DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONDICION DE QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN EVENTO CUBIERTO POR LA PRESENTE POLIZA Y QUE NO EXCEDAN DE LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LAS RESPECTIVAS AGREMIACIONES O COLEGIOS PROFESIONALES.
r.INCREMENTOS DE COSTOS DE OPERACION: BAJO ESTA COBERTURA SE DEBE CONTEMPLAR LA EXTENSION DEL SEGURO A AMPARAR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS EN LOS QUE EL ASEGURADO PRUEBE HABER TENIDO QUE INCURRIR CON EL UNICO FIN DE PODER CONTINUAR CON LA IGUAL EFICIENCIA, COMO SEA POSIBLE, LAS OPERACIONES DEL GIRO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES, AFECTADAS DIRECTAMENTE POR UN EVENTO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO.
s.REMOCION DE ESCOMBROS: CUBRE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCION DE ESCOMBROS, EL DESMANTELAMIENTO, APUNTALAMIENTO, DESMONTAJE, DEMOLICION, LIMPIEZA Y ACARREOS DE LA PARTE O DE LAS PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS, INCLUYENDO LOS GASTOS DE EXTRACCION O RETIROS DE PIEDRAS, LODO Y BASURAS DEL INMUEBLE O EDIFICIO ASEGURADO.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001365	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

t.GASTOS POR ORDEN ADMINISTRATIVA O DE AUTORIDAD COMPETENTE. LA POLIZA CUBRE LOS GASTOS RAZONABLES Y NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE ORDENES, INSTRUCCIONES O REQUERIMIENTOS EMITIDOS POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, SANITARIA O DE POLICIA COMPETENTE, CUANDO DICHAS ORDENES TENGAN COMO FINALIDAD PREVENIR, EVITAR, MITIGAR O CONTROLAR LA OCURRENCIA, PROPAGACION O AGRAVACION DE UN DAÑO O PERDIDA MATERIAL DERIVADO DE UN EVENTO CUBIERTO POR LA POLIZA O DE UN RIESGO INMINENTE AMPARADO. SE INCLUYEN, ENTRE OTROS, LOS GASTOS DERIVADOS DE CIERRES TEMPORALES, DESMONTAJES, RETIROS, DESMANTELAMIENTOS, DESTRUCCION PREVENTIVA DE BIENES, AISLAMIENTOS, ACORDONAMIENTOS, SEÑALIZACION OBLIGATORIA, MEDIDAS SANITARIAS O DE SEGURIDAD, SIEMPRE QUE DICHAS MEDIDAS SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA PROTECCION DE LOS BIENES ASEGURADOS O DEL INTERES ASEGURABLE DEL ASEGURADO. LA INDEMNIZACION DE ESTOS GASTOS PROCEDERA AUN CUANDO NO SE PRODUZCA FINALMENTE DAÑO MATERIAL, SIEMPRE QUE LAS MEDIDAS ADOPTADAS SEAN PROPORCIONALES, RAZONABLES Y NECESARIAS, Y NO IMPLIQUEN AMPLIACION DE LA COBERTURA NI DEL VALOR ASEGURADO.

9.BASE DE VALOR ASEGURADO

EDIFICIOS INMUEBLESRECONSTRUCCION A NUEVO INCLUYENDO NORMA SISMORRESISTENTE.
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICOREPOSICION A NUEVO
EQUIPO MEDICOREPOSICION A NUEVO
MAQUINARIA Y EQUIPOREPOSICION A NUEVO
MERCANCIAS / INVENTARIOSREPOSICION A NUEVO
BIENES REFRIGERADOSVALOR DE REPOSICION
BIENES A LA INTEMPERIEVALOR DE REPOSICION
VIDRIOS Y UNIDADES FRAGILESREPOSICION A NUEVO
VEHICULOS Y MAQUINARIA INMOVILIZADOSVALOR DE REPOSICION

10.TABLA DE DEMERITO

SE CONTEMPLA PARA LA ELABORACION DE LA PROPUESTA LA SIGUIENTE TABLA DE DEMERITOS QUE SE APLICARA A LOS BIENES MUEBLES, EQUIPO ELECTRONICO Y MAQUINARIA, EN LOS RECLAMOS QUE AFECTEN LA PRESENTE POLIZA Y LA CUAL ES REQUISITO MINIMO OBLIGATORIO.

EDAD EQUIPO% TOTAL
0 - 10 AÑOS 0%
10 AÑOS Y UN DIA - 12 AÑOS 5%
12 AÑOS Y UN DIA - 14 AÑOS 8%
14 AÑOS Y UN DIA EN ADELANTE 10%

11.DEDUCIBLES

POSTERIOR A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA OBLIGATORIA, NO APLICACION DE DEDUCIBLES, SE APLICARAN LOS SIGUIENTES DEDUCIBLES:

COBERTURADEDUCIBLE
A. INCENDIO Y ALIADOS5% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
B. TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI: 2% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
C. HUELGA ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, SABOTAJE Y TERRORISMOS% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV

D. SUSTRACCION CON VIOLENCIA (INCLUYE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA)10% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV.
E. EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO Y MEDICO8% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
F. COBERTURA FUERA DE PREDIOS PARA EQUIPO ELECTRONICO, ELECTRICO, MEDICO Y MAQUINARIA:8% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
G. ROTURA DE MAQUINARIA5% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV
H. DEMAS EVENTOS10% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1SMMLV

12.EXCLUSIONES

SEGUN CONDICIONES GENERALES

MULTIRRIESGO DANOS MATERIALES, COMERCIAL, INDUSTRIAL, ESTATAL FORMA 29/11/2016-1329-P-07-SPYME001A

CONDICIONES GENERALES

Oficina Principal AUTOPISTA NORTE # 103 - 60 PISO 5 Telefono 601-2186977 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001365	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SEGUROS DEL ESTADO S A., QUE EN LO SUCESIVO SE LLAMARA SEGURESTADO, EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA, Y CON SUJECION A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y/O EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO, POR LAS PERDIDAS ACAECIDAS EN LOS BIENES ASEGURADOS, OCURRIDAS DENTRO DEL PREDIO ESPECIFICADO EN ESTA POLIZA Y ORIGINADAS POR LOS EVENTOS EXPRESAMENTE CUBIERTOS POR LA MISMA.

-

SECCION I - COBERTURAS

-

1. AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO

SEGURESTADO CONVIENE EN AMPARAR AL ASEGURADO, POR LAS PERDIDAS PROVENIENTES DIRECTAMENTE DE LOS BIENES ASEGURADOS, OCURRIDAS DENTRO DEL PREDIO ESPECIFICADO EN ESTA POLIZA, ORIGINADAS POR LOS EVENTOS O CAUSAS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS Y QUE SE GENEREN EN FORMA ACCIDENTAL SUBITA E IMPREVISTA. TALES EVENTOS O CAUSAS PODRAN SER, ENTRE OTROS:

1. INCENDIO Y/O RAYO: LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SE OCASIONEN A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE INCENDIO Y/O RAYO, DEL CALOR Y/O DEL HUMO, DE LOS GASES Y DEL HOLLIN PRODUCIDOS POR ESTOS FENOMENOS.

2. EXPLOSION: LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES OCURRIDOS A LOS BIENES DESCRITOS EN LA POLIZA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE EXPLOSION DENTRO O FUERA DEL PREDIO DESCRITO EN LA POLIZA, EXCEPTO LOS OCASIONADOS A CALDERAS U OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR COMO CONSECUENCIA DE SU PROPIA EXPLOSION.

3. DAÑOS POR AGUA: LA AGCION DIRECTA DEL AGUA, PROVENIENTE DEL INTERIOR DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

4. ANEGACION, INUNDACION, AVALANCHA Y DESLIZAMIENTO: ANEGACION E INUNDACION: LA ACCION DIRECTA DEL AGUA, PROVENIENTE DE EXTERIOR DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, COMO CONSECUENCIA DE UNA PRECIPITACION QUE COMPORTA EL SALIRSE DE SUS CONFINAMIENTOS O CAUCES NORMALES Y/O ARTIFICIALES, TANQUES, QUEBRADAS, RIOS, CANALES, ACEQUIAS, TUBERIAS Y OTRAS CONEXIONES ANALOGAS.

AVALANCHA: DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DESPRENDIMIENTO Y/O DERRUMBAMIENTO O CAIDA DE UNA MASA DE NIEVE, LODO, ROCAS O TIERRA DESDE UNA PENDIENTE.

DESLIZAMIENTO: ENTENDIDO COMO EL DERRUMBAMIENTO O DESPLAZAMIENTO POR EL EFECTO DE SU PROPIO PESO DE LA MASA DE SUELO SITUADO DEBAJO DE UNA SUPERFICIE, DE UNA LADERA O TALUD.

5. HURACAN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO, IMPACTO Y HUMO

HURACAN, VIENTOS FUERTES, GRANIZO. SE AMPARAN LAS PERDIDAS O DAÑOS DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR ESTOS EVENTOS. EL TERMINO VIENTOS FUERTES PARA EFECTOS DE ESTA POLIZA SIGNIFICA AQUEL VIENTO QUE ADQUIERE UNA VELOCIDAD SUPERIOR A TREINTA (30) KILOMETROS POR HORA SEGUN LOS REGISTROS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

IMPACTO: SE AMPARA EL CHOQUE O IMPACTO DE VEHICULOS TERRESTRES O DE ANIMALES, SUS PARTES O CARGA TRANSPORTADA.

CAIDA DE AERONAVES, SATELITES, COHETES U OBJETOS QUE SE DESPRENDAN O CAIGAN DE ELLOS, METEOROS O CUALQUIER OBJETO QUE CAIGA DEL ESPACIO.

SE AMPARAN TAMBIEN LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS OCASIONADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS POR LA CAIDA DE ARBOLES Y SUS RAMAS, POSTES, AVISOS, VALLAS, ELEMENTOS DE EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES VECINAS DEL INMUEBLE ASEGURADO.

HUMO: SE CUBREN LAS PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR EL HUMO UNICAMENTE CUANDO PROVENGA O SEA RESULTADO DE CUALQUIER ACONTECIMIENTO SUBITO, ANORMAL O DEFECTUOSO DE ALGUN APARATO DE CALEFACCION, COCIMIENTO, ELECTRICO O ELECTRONICO, PERO SOLO CUANDO DICHA UNIDAD SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS PREDIOS DESCRITOS EN LA POLIZA.

6. ACTOS DE AUTORIDAD: ACTOS LLEVADOS A CABO POR LA AUTORIDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACION O EXTENSION DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR LA COBERTURA DE INCENDIO TODO RIESGO.

EL MONTO MAXIMO DE INDEMNIZACION DE ESTA COBERTURA CORRESPONDE AL VALOR ASEGURADO DECLARADO POR EL ASEGURADO PARA EDIFICIO MAS CONTENIDOS RAZON POR LA CUAL LA INDEMNIZACION DE LOS DAÑOS MAS ESTE CONCEPTO NO SUPERARA LA SUMA ASEGURADA ANTES MENCIONADA.

7. ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS: ESTE AMPARO CUBRE LAS PERDIDAS Y DAÑOS MATERIALES, HASTA UN LIMITE DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ASEGURADO POR EDIFICIO MAS CONTENIDOS (SALVO VALOR ESTIPULADO EN CONTRARIO ENTRE LAS PARTES), QUE SE PRESENTEN A CAUSA DE EVENTOS SUBITOS ACCIDENTALES E IMPREVISIBLES Y QUE SE OCASIONEN A LOS VIDRIOS DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO EL EVENTO NO SE ENCUENTRE EXCLUIDO EN LA POLIZA.

-

2. AMPAROS ADICIONALES

LOS SIGUIENTES AMPAROS SON OPCIONALES Y SOLO SE ENTENDERAN CONTRATADOS SI SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EL TOMADOR PAGA LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE.

SI NO CONTRATARE LOS AMPAROS ADICIONALES U OTROS AMPAROS DE LA POLIZA, LAS COBERTURAS DE ESTOS AMPAROS SE TENDRAN COMO EXCLUSIONES.

-

2.1 TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI

LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO COBERTURA ADICIONAL DARAN ORIGEN A UNA RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENOMENOS, SIN EXCEDER EN TOTAL DEL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE CONSIDERAN COMO UN SOLO SINIESTRO PARA TODOS LOS EFECTOS, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO.

LA REPARACION, INTERVENCION O RECONSTRUCCION DE EDIFICACIONES CON POSTERIORIDAD A LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE ESTOS EVENTOS SE REALIZARA CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

-

2.2. HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO)

LA DESTRUCCION O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA POLIZA, CAUSADOS POR LOS SIGUIENTES EVENTOS, SE ENCUENTRAN CUBIERTOS BAJO ESTE AMPARO ADICIONAL.

LOS ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUIDO EL INCENDIO Y LA EXPLOSION ORIGINADA POR TALES ACONTECIMIENTOS, LOS PROVENIENTES DE ACTOS TERRORISTAS, AUN AQUELLOS QUE SEAN COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

LA ASONADA, EL MOTIN, LA CONMOCION CIVIL O POPULAR INCLUYENDO EL CAUSADO POR AQUELLAS PERSONAS INTERVINIENTES EN LOS DESORDENES, LAS ALTERACIONES Y DISTURBIOS DE CARACTER VIOLENTO O TUMULTUARIO.

LA HUELGA, LOS CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y LA SUSPENSION DE HECHO DE LABORES INCLUYENDO EL INCENDIO Y LA EXPLOSION PRODUCIDOS POR TALES ACONTECIMIENTOS.

EN TODA PERDIDA CUBIERTA POR ESTE AMPARO, EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO NO EXCEDERA EL MONTO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA. SEGURESTADO NO RENUNCIA AL DERECHO DE APLICACION DE LA CONDICIONES DE SEGURO INSUFICIENTE SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001365	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

LAS PERDIDAS Y DANOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARAN ORIGEN A UNA RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS SUCESOS, SIN EXCEDER EN TOTAL EL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRAN COMO UN SOLO SINIESTRO PARA TODOS LOS EFECTOS, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

-

2.3. SUSTRACCION CON VIOLENCIA.

SE AMPARAN LAS PERDIDAS O DANOS DE LOS BIENES ASEGURADOS CONTENIDOS DENTRO DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE SUSTRACCION COMETIDA CON VIOLENCIA, SEGUN SE DEFINE ADELANTE Y, ADEMAS, LOS DANOS QUE SE CAUSEN AL INMUEBLE QUE CONTENGAN LOS BIENES ASEGURADOS CON MOTIVO DE TAL SUSTRACCION O SU TENTATIVA.

-

2.4. SUSTRACCION CON VIOLENCIA

SE DEFINE PARA ESTA POLIZA COMO EL APODERAMIENTO POR PARTE DE PERSONAS DISTINTAS AL ASEGURADO DE LOS BIENES ASEGURADOS, POR MEDIOS VIOLENTOS O DE FUERZA:

A.) EJERCIDOS PARA PENETRAR AL INMUEBLE QUE CONTIENE DICHOS BIENES, EN FORMA TAL QUE QUEDEN HUELLAS VISIBLES DE TAL ACTO DE VIOLENCIA EN EL LUGAR DE ENTRADA O SALIDA DEL AUTOR O AUTORES DEL ILICITO.

CUANDO SE TRATE DE PREDIOS ASEGURADOS CON CERRAMIENTO PERIMETRAL QUE NO TENGAN ACCESO A LOS INMUEBLES DONDE SE ENCUENTRAN LOS BIENES ASEGURADOS, PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA SE ENTENDERA QUE LA VIOLENCIA SE CONFIGURA CUANDO QUEDEN HUELLAS VISIBLES DE ELLA EN LOS CERRAMIENTOS

B.) EJERCIDOS CONTRA EL ASEGURADO, SUS PARIENTES O SUS EMPLEADOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE QUE CON DICHO PROPOSITO LOS AMENACEN CON PELIGRO INMINENTE O LES SUMINISTREN POR CUALQUIER MEDIO DROGAS O TOXICOS DE CUALQUIER CLASE COLOCANDOLOS EN ESTADO DE INDEFENSION O PRIVANDOLOS DE SU RAZONAMIENTO Y/O CONOCIMIENTO.

-

2.5. SUSTRACCION SIN VIOLENCIA

CUBRE LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS ESPECIFICAMENTE, CONTENIDOS DENTRO DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIN EL EMPLEO DE LA VIOLENCIA PARA ENTRAR O SALIR DE ESTABLECIMIENTO QUE LOS CONTIENE, Y CUYA SUSTRACCION SEA COMETIDA POR PERSONAS AJENAS AL ASEGURADO Y/O A SUS PARIENTES Y/O TRABAJADORES.

-

2.6. EQUIPO ELECTRICO Y/O ELECTRONICO

SE AMPARAN LOS DANOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES DESCRITOS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, DENTRO DEL INMUEBLE ASEGURADO, POR:

A. IMPERICIA Y/O DESCUIDO INVOLUNTARIO, ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO EXCEPTO CUANDO TALES DANOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO O ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.

B. ERRORES EN EL DISENO, DEFECTOS EN EL MATERIAL, LAS CONSTRUCCIONES, EN EL MONTAJE Y/O REPARACION DE LOS EQUIPOS SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN AMPARADOS BAJO EL CONTRATO DE GARANTIA DEL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR O TALLER DE REPARACION.

C. PERDIDAS O DANOS EN LOS EQUIPOS ASEGURADOS OCASIONADOS POR CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTROMAGNETICOS Y ELECTROSTATICOS, E INDUCCION ELECTROMAGNETICA COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA O EL EFECTO DEL IMPACTO INDIRECTO DE RAYO.

D. ROTURA DEBIDO A FUERZA CENTRIFUGA.

E. INCENDIO TODO RIESGO BAJO LOS MISMOS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEFINIDOS EN EL AMPARO BASICO INCENDIO TODO RIESGO DE ESTA POLIZA.

TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTOO TSUNAMI, BAJO LOS MISMOS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEFINIDOS EN EL AMPARO ADICIONAL TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI

G. HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO), BAJO LOS MISMOS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEFINIDOS EN EL AMPARO ADICIONAL NO. DE HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO

H CUALQUIER PERDIDA O DANO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS A CONSECUENCIA DE HURTO O HURTO CALIFICADO (SEGUN SU DEFINICION LEGAL).

I. CUALQUIER OTRA CAUSA QUE OBLIGUE A LA REPARACION O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA.

-

2.6.1 COBERTURA FUERA DE PREDIOS PARA EQUIPO ELECTRONICO SE AMPARA HASTA EL LIMITE ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, LOS EQUIPOS ELECTRONICOS, MOVILES Y PORTATILES POR:

I)LOS DANOS O PERDIDAS MATERIALES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DEL AMPARO BASICO INCENDIO TODO RIESGO O DE LOS AMPAROS ADICIONALES DE TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI; HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO Y SABOTAJE Y TERRORISMO) Y/O EQUIPO ELECTRICO Y/O ELECTRONICO.

II)LA SUSTRACCION CON VIOLENCIA, Y; QUE OCURRAN FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, MIENTRAS DICHOS EQUIPOS SE HALLEN DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

-

2.7. ROTURA DE MAQUINARIA

SE AMPARAN LOS DANOS INTERNOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE A LA MAQUINARIA DESCRITA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, DENTRO DEL INMUEBLE ASEGURADO, POR:

A. IMPERICIA, Y/O DESCUIDO INVOLUNTARIO, ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO EXCEPTO CUANDO TALES DANOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO O ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.

B. ERRORES EN EL DISENO, DEFECTOS EN EL MATERIAL, LAS CONSTRUCCIONES, EN EL MONTAJE Y REPARACION DE LOS EQUIPOS SIEMPRE Y CUANDO NO ESTEN AMPARADOS BAJO EL CONTRATO DE GARANTIA DEL FABRICANTE, VENDEDOR, MONTADOR O TALLER DE REPARACION.

C. PERDIDAS O DANOS EN LOS EQUIPOS ASEGURADOS OCASIONADOS POR CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTROMAGNETICOS Y ELECTROSTATICOS, E INDUCCION ELECTROMAGNETICA COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA O EL EFECTO DEL IMPACTO INDIRECTO DE RAYO.

D. ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRIFUGA.

E. CUERPOS EXTRANOS QUE SE INTRODUZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.

F. EXPLOSIONES QUIMICAS DE GASES IMPROPIAMENTE QUEMADOS EN LA CAMARA DE COMBUSTION, DE CALDERAS O MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA, SOLO SE CUBREN LOS DANOS POR EXPLOSION DE LAS MAQUINAS ASEGURADAS

G. FALTA DE AGUA EN CALDERAS Y OTROS APARATOS GENERADORES DE VAPOR.

Oficina Principal. AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001365	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

H. EXPLOSION FISICA, SIEMPRE Y CUANDO SE ORIGINE EN LA MAQUINA MISMA O RECIPIENTE ASEGURADO, IMPLOSION
I. CUALQUIER OTRA CAUSA QUE OBLIGUE A LA REPARACION O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA.

2.7.1 DETERIORO DE BIENES REFRIGERADOS POR ROTURA DE MAQUINARIA SE AMPARA HASTA EL VALOR ASEGURADO INDICADO EXPRESAMENTE EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EL VALOR DE LOS BIENES REFRIGERADOS CONTENIDOS EN LAS UNIDADES DE REFRIGERACION, QUE SE DETERIOREN CUANDO DICHAS UNIDADES SUFRAN DAÑOS CUBIERTOS BAJO EL AMPARO ADICIONAL DE ROTURA DE MAQUINARIA DE ESTA POLIZA.

2.8. GASTOS Y HONORARIOS QUE APLICAN PARA LAS COBERTURAS CONTRATADAS DE LA POLIZA
NO SUJETOS A LA APLICACION DE DEDUCIBLE NI INFRASEGURO, SE CUBREN LOS SIGUIENTES GASTOS, HASTA POR EL SUBLIMITE ESTIPULADO PARA ESTOS EN LA PRESENTE POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PERDIDA O DAÑO MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA. SE ACLARA QUE LOS SUBLIMITES DE VALOR ASEGURADO PARA CADA GASTO ADICIONAL APARECEN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y SALVO LO PREVISTO EN LA LEY, SE ENCUENTRAN INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA.
2.8.1. GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS
SE AMPARAN LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE EL ASEGURADO INCURRA NECESARIAMENTE PARA LA REMOCION DE ESCOMBROS DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE RESULTEN AFECTADOS, EL DESMANTELAMIENTO, DESMONTAJE, DEMOLICION O APUNTALAMIENTO DEL INMUEBLE, LIMPIEZA Y ACARREOS DE LA PARTE O DE LAS PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAN SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS, INCLUYENDO LOS GASTOS POR EXTRACCION O RETIRO DE PIEDRAS, LODO Y BASURAS DEL PREDIO ASEGURADO.
2.8.2. HONORARIOS PROFESIONALES
SE CUBREN LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INTERVENTORES, INGENIEROS Y CONSULTORES, QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA RECONSTRUCCION, REPOSICION, REEMPLAZO O REPARACION DE LOS BIENES ASEGURADOS, A CONDICION DE QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN EVENTO CUBIERTO POR LA PRESENTE POLIZA Y QUE NO EXCEDAN DE LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LAS RESPECTIVAS AGREMIACIONES O COLEGIOS PROFESIONALES; BAJO ESTOS GASTOS NO SE CUBREN AQUELLOS DESTINADOS A LA DEMOSTRACION DEL SINIESTRO Y SU CUANTIA.
2.8.3. GASTOS PARA EVITAR LA PROPAGACION Y PARA LA EXTINCION DEL SINIESTRO
SE CUBRE EL COSTO DE LOS ELEMENTOS, MATERIALES, SUSTANCIAS, MEZCLAS Y COMPONENTES GASTADOS DAÑADOS, DESTRUIDOS, CONSUMIDOS O UTILIZADOS PARA EXTINGUIR O EVITAR LA PROPAGACION DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADO EN LA POLIZA, BAJO ESTE AMPARO, EN NINGUN CASO SE CUBRIRA LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES ADICIONALES A LAS EXISTENTES EN EL MOMENTO DE CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO
2.8.4. GASTOS PARA LA PRESERVACION DE BIENES
SE AMPARAN LOS GASTOS EN QUE NECESARIAMENTE INCURRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DEL SINIESTRO, CON EL FIN DE EFECTUAR REPARACIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES O TRANSITORIAS DEL EDIFICIO ASEGURADO, ASI COMO LOS GASTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LOS CONTENIDOS ASEGURADOS CUANDO SEA NECESARIO SU TRASLADO CON EL PROPOSITO DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES ASEGURADOS.
SE CUBRE DE IGUAL FORMA EL VALOR DEL ARRENDAMIENTO TEMPORAL DE LOS LOCALES O BODEGAS QUE SE REQUIERAN PARA GUARDAR LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO
BAJO ESTE AMPARO, EN NINGUN CASO SE CUBRIRA LA EJECUCION DE OBRAS CIVILES ADICIONALES A LAS EXISTENTES EN EL MOMENTO DE CONTRATAR EL PRESENTE SEGURO
2.8.5. HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES.
SE AMPARAN LOS HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES, QUE FUEREN NECESARIOS PARA OBTENER, CERTIFICAR Y EXTRAER LOS DETALLES DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DEL RIESGO ASEGURADO.
2.8.6.GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA
SE AMPARAN LOS GASTOS DE VIAJE Y ESTADIA DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TECNICOS, QUE NECESARIAMENTE INTERVENGAN EN LA PLANIFICACION DE LA RECONSTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS, EN CASO DE CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.
2.8.7 GASTOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTIA DEL SINIESTRO
SE AMPARAN HASTA EL LIMITE INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, LOS GASTOS Y COSTOS QUE FUEREN NECESARIOS, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, DE COMUN ACUERDO CON SEGURESTADO, PARA LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO, DISTINTOS A LOS QUE CONSTITUYEN COSTOS O GASTOS FIJOS DE SU PROPIA ORGANIZACION O LOS NECESARIOS PARA ACTUALIZAR LA CONTABILIDAD.
2.8.8.GASTOS PARA LA REPOSICION DE DOCUMENTOS
SE AMPARAN LOS GASTOS CAUSADOS POR LA REPRODUCCION O REEMPLAZO DE LA INFORMACION CONTENIDA EN DOCUMENTOS FISICOS, MANUSCRITOS Y PLANOS, DESTRUIDOS, AVERIADOS O INUTILIZADOS POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA, INCLUYENDO EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y EL PAGO DE DIGITADORES, INGENIEROS Y DIBUJANTES, NECESARIOS PARA RECOPILAR O RECONSTRUIR DE NUEVO TODA LA INFORMACION DESTRUIDA, AVERIADA O INUTILIZADA POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.
2.8.9BIENES DE PROPIEDAD DE EMPLEADOS
SE AMPARAN LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS ASEGURADOS Y QUE SEAN DIFERENTES A VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O MOTOCICLETAS, JOYAS, DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, BONOS, ACCIONES Y EN GENERAL CUALQUIER TITULO VALOR.
2.8.10GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO. SE AMPARAN LOS GASTOS ADICIONALES QUE FUEREN NECESARIOS POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER DAÑO O PERDIDA MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.
2.8.11GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO
SE AMPARAN LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AEREO QUE FUEREN NECESARIOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER DAÑO O PERDIDA MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.
2.8.12GASTOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO SE AMPARAN LOS GASTOS QUE FUEREN NECESARIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y MATERIALES PARA OBTENER LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PERDIDA O DAÑO MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADO POR CUALQUIER EVENTO AMPARADO POR ESTA POLIZA.
PARAGRAFO: EN CASO DE NO ESTIPULARSE SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL PARA CADA UNO DE ESTOS GASTOS, LA SUMA MAXIMA QUE SEGURESTADO INDEMNIZARA POR UNO, VARIOS O TODOS LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 1 AL 12 DE ESTE APARTE, EN NINGUN CASO SERA SUPERIOR AL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LA SUMA ASEGURADA DE LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001365	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SECCION II - EXCLUSIONES

1. QUE APLICAN A TODAS LAS SECCIONES DE LA POLIZA

BAJO ESTE CONTRATO QUEDAN EXCLUIDAS DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS OFRECIDAS, LAS PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, O LOS DEMAS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

1.1. GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL O ACTOS PERPETRADOS POR ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), MOTINES, HUELGAS, MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS, ALBOROTOS POPULARES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, CONMOCION CIVIL, ASUMIENDO LAS CARACTERISTICAS DE UN LEVANTAMIENTO POPULAR, ASONADA MILITAR, REBELLON, REVOLUCION, INSURRECCION, SEDICION, USURPACION DE PODER Y/O RETENCION ILEGAL DEL MANDO E INVASION, PROCLAMACION DE LA LEY MARCIAL.

1.2. TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO, TSUNAMI O CUALQUIER OTRA CONVULSION DE LA NATURALEZA.

1.3. MATERIAL PARA ARMAS NUCLEARES O LA EXPLOSION DE DICHOS MATERIALES O ARMAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE MATERIALES RADIOACTIVOS, MANEJO O TENENCIA DE SUSTANCIAS RADIOACTIVAS DE DESINTEGRACION ATOMICA O FUSION O FISION NUCLEAR.

1.4. LA EMISION DE RADIACIONES IONIZANTES, CONTAMINACION POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE LA COMBUSTION DE DICHOS ELEMENTOS.

1.5. EL USO DE ARMAS, MUNICIONES, POLVORA O EXPLOSIVOS.

1.6. VIBRACIONES O MOVIMIENTOS NATURALES DEL SUELO Y/O SUBSUELO COMO ASENTAMIENTOS O HUNDIMIENTOS DEL TERRENO, CONTRACCION DILATACION, AGRIETAMIENTO, A MENOS QUE ESTOS HECHOS SEAN PRODUCIDOS DIRECTAMENTE POR UN RIESGO CUBIERTO POR LA POLIZA.

1.7. LA ACCION DEL CALOR NO PROVENIENTE DE UN INCENDIO, O EL SOMETIMIENTO A PROCESOS DE SECADO DE LOS CONTENIDOS.

1.8. LAS ORDENES DE AUTORIDAD, SALVO AQUELLAS DIRIGIDAS A EVITAR LA PROPAGACION O EXTENSION DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR ESTA POLIZA, ASI MISMO SE EXCLUYEN TOMA DE MUESTRAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, DECOMISO, EMBARGO, SECUESTRO, ALLANAMIENTOS, BIENES DE PROCEDENCIA ILEGAL, DECOMISOS, CONFISCACIONES, RETENCION, EXPROPIACIONES, APREHENCIONES, A CAUSA DE ORDENES DE GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO O DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PUBLICA

1.9. LA INTERFERENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO DESCRITO EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EN EL CUAL SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO DE HUELGUISTAS U OTRAS PERSONAS LAS CUALES NO PERMITAN LA RECONSTRUCCION, REPARACION, DEMOLICION O REEMPLAZO DE LOS EDIFICIOS O CONTENIDOS ASEGURADOS CON LA REANUDACION DEL NEGOCIO.

1.10. DEFECTOS O DANOS ESTETICOS, COMO RAYADURAS, RASGUNOS O RAYONES.

1.11. DETERIORO POR EL USO, ABUSO, DESGASTE, DETERIORO GRADUAL, HERRUMBRE O INCRUSTACIONES, CAVITACION, EROSION, OXIDACION, FERMENTACION, MERMA, VICIO PROPIO O DEFECTO INHERENTE, CORROSION, MOHO, HUMEDAD ATMOSFERICA O CONGELAMIENTO, COMBUSTION ESPONTANEA, EVAPORACION, FILTRACIONES, LUZ SOLAR O ARTIFICIAL, DANOS CAUSADOS POR ROEDORES, POLILLAS, COMEJEN, GORGOJO Y OTRAS PLAGAS Y ANIMALES DE CUALQUIER CLASE, PERDIDA DE RESISTENCIA, DANOS POR ENCOGIMIENTO O EXPANSION DE BIENES, PERDIDA DE PESO, CONTAMINACION; CAMBIOS DE COLOR, TEXTURA, ACABADO, PROPIEDADES FISICAS O QUIMICAS, DEFECTOS DE FLUJO NO ACCIDENTAL YA SEA SUPERFICIAL O SUBTERRANEO DE AGUA, GOTERAS, FILTRACIONES, DEFECTOS DE IMPERMEABILIZACION DE MUROS, TECHOS PISOS U OTROS.

1.12. DETERIORO GRADUAL PRESENTADO EN PIEZAS, EQUIPOS O ELEMENTOS QUE POR SU NATURALEZA DEBEN HABER CUMPLIDO CON SU VIDA UTIL COMO POR EJEMPLO: BOMBILLAS, VALVULAS, TUBOS, CORREAS, BANDAS, ELECTRODOS, ESCOBILLAS, CABLES, CADENAS, EMPAQUETADURAS, FUSIBLES, SELLOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERAMICA, FILTROS, TELAS, TAMICES, RODILLOS PARA ESTAMPAR, RODILLOS GRABADOS, REVESTIMIENTOS, REFRACTARIOS, MATRICES, DADOS, CATALIZADORES, MEDIOS REFRIGERANTES, O CUALQUIER MEDIO DE OPERACION COMO POR EJEMPLO LUBRICANTES, COMBUSTIBLES O AGENTES QUIMICOS.

1.13. DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS EXISTENTES AL INICIAR EL SEGURO DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL TOMADOR O ASEGURADO O DANOS POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE LEGALMENTE EL FABRICANTE VENDEDOR, MONTADOR, TALLER DE REPARACION O DE MANTENIMIENTO DEL BIEN ASEGURADO, O CONTRACTUALMENTE BAJO EL CONTRATO DE GARANTIA POR VENTA, REPARACION, MONTAJE O MANTENIMIENTO

1.14. OBSOLESCENCIA TECNOLOGICA Y/O PERDIDA DE USO.

1.15. CONTAMINACION AMBIENTAL, POLUCION O FILTRACION DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA ESTA GRADUAL O SUBITA E IMPREVISTA, INCLUYENDO MULTAS POR TAL CAUSA ADEMAS DE LA RESPONSABILIDAD QUE LE PUEDA SER IMPUTADA AL ASEGURADO, ASI COMO EL PAGO DE MULTAS O SANCIONES

1.16. EDIFICIOS O BIENES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE CONSTRUCCION, REMODELACION O RECONSTRUCCION, MONTAJE O PRUEBAS.

1.17. BIENES Y CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS BAJO ESTA POLIZA

1.18 RESTRICCIONES PARA LA REPARACION, REPOSICION U OPERACION DECRETADA POR CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA.

1.19. SUSPENSION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA, ENERGIA, GAS O TELEFONO.

1.20. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, CONTRACTUAL, PROFESIONAL, LA INFRACCION DE NORMAS LEGALES, MULTAS O SANCIONES.

1.21. DANOS Y DESPERFECTOS QUE SUFRA LA MAQUINARIA Y EQUIPO O EQUIPO ELECTRICO Y/O MECANICO O EL EQUIPO ELECTRONICO, SUS ACCESORIOS E INSTALACIONES ELECTRICAS POR CAUSAS INHERENTES A SU FUNCIONAMIENTO, IMPERICIA Y/O DESCUIDO INVOLUNTARIO, ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, ADEMAS LOS ERRORES EN DISENO, MATERIAL, CONSTRUCCIONES, MONTAJE Y REPARACION, CORTO CIRCUITO, SOBRE VOLTAJE, FALLA DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTROMAGNETICOS Y ELECTROSTATICOS, E INDUCCION ELECTROMAGNETICA COMO RESULTADO DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA O EL EFECTO DEL IMPACTO INDIRECTO DE RAYO, CUERPOS EXTRANOS QUE SE INTRODUZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS

1.22. DANOS O PERDIDAS PROVENIENTES DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, ACCIONISTAS, SOCIOS O ADMINISTRADORES; DESAPARICION, CONFISCACION O FALTANTES INEXPLICABLES.

1.23. POR PROBLEMAS DE RECONOCIMIENTO ELECTRONICO DE DATOS, DEL SOFTWARE, ADEMAS DE PROBLEMAS RELATIVOS AL RECONOCIMIENTO DE FECHAS.

1.24. LUCRO CESANTE.

1.25. EL HURTO DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO EL EDIFICIO ASEGURADO, SE ENCUENTRE DESHABITADO POR MAS DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, SALVO QUE EXISTA ACUERDO PREVIO Y ESCRITO POR SEGURESTADO DE ASUMIR ESTE RIESGO.

1.26. LA APROPIACION DE TERCEROS DE LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL SINIESTRO O DESPUES DEL MISMO.

1.27. LA TENENCIA, CUIDADO, USO, CUSTODIA O CONTROL DE BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, CUANDO SE TRATE DE PERDIDAS O DANOS SOBRE TALES BIENES, SALVO QUE EXISTA ACUERDO PREVIO Y ESCRITO POR SEGURESTADO DE ASUMIR ESTE RIESGO.

1.28. PERDIDAS Y/O DANOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE SEAN DEBIDOS A DEFECTOS DE CONSTRUCCION DEL EDIFICIO ASEGURADO, SALVO QUE EXISTA COLAPSO TOTAL O DESALOJO ORDENADO POR AUTORIDAD COMPETENTE CON DECLARACION DE INHABITABILIDAD.

1.29. NO CUBREN DANOS, PERDIDAS, PERJUICIOS, COSTO, RECLAMACIONES O GASTOS, YA SEAN ESTOS DE NATURALEZA PREVENTIVA, CORRECTIVA O DE CUALQUIER OTRO TIPO, QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

Oficina Principal. AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono. 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001365	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

1.29. 1. CUALQUIER SUPRESION, CAMBIO, PERDIDA, MODIFICACION, DISTORSION O ALTERACION DE INFORMACION O DATOS, MAL FUNCIONAMIENTO, DEFICIENCIA, FALLAS, CALCULOS MAL HECHOS, MALA COMPARACION O DIFERENCIACION, PROCESAMIENTO O SECUENCIACION DE DATOS DE CUALQUIER SISTEMA O RED INFORMATICA, HARDWARE O SOFTWARE, EQUIPAMIENTO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, COMPONENTES INFORMATICOS, SOPORTES MICROCHIPS, CHIPS, FASTILLAS INTEGRADAS, CIRCUITOS INTEGRADOS O EQUIPOS SIMILARES, Y OTROS ARCHIVOS, YA SEA DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO O TOMADOR, POR NO ESTAR CAPACITADOS EN MEDIDA SUFICIENTE PARA REALIZAR LOS PROCESOS.
1.30. SI NO CONTRATARE LOS AMPAROS ADICIONALES U OTROS AMPAROS DE LA POLIZA, LAS COBERTURAS DE LAS SECCIONES, SE TENDRAN COMO EXCLUSIONES
1.31. EXPERIMENTOS, ENSAYOS O PRUEBAS, EN CUYO TRANSCURSO LOS EQUIPOS O BIENES ASEGURADOS SEAN SOMETIDOS INTENCIONALMENTE A UN ESFUERZO SUPERIOR AL NORMAL O ACOSTUMBRADO.
1.32. DERRAME DE MATERIAL EN FUSION, SALVO SI PROVIENE DE UN EVENTO NO EXCLUIDO.
1.33. ERRORES EN PROCESO DE FABRICACION O CONFECCION Y MATERIAL DEFECTUOSO (NO VALIDO PARA ROTURA DE MAQUINARIA).
1.34. LOS DANOS A LAS MERCANCIAS A GRANEL DESTRUIDAS O AVERIADAS POR INCENDIO CUANDO ESTE SEA CONSECUENCIA DE SU PROPIA COMBUSTION ESPONTANEA
1.35. EL INCENDIO A CONSECUENCIA DE TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA Y DE ACTOS TERRORISTAS O DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.
1.36. LOS DANOS Y/O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS COMO CONSECUENCIA DE PINTURA, INSCRIPCIONES, PEGAR O COLOCAR CARTELES O AVISOS.
1.37. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O SUS FAMILIARES.

2. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO) EN NINGUN CASO QUEDAN CUBIERTOS LOS DANOS MATERIALES PROVENIENTES DE:
2.1. TERRORISMO NUCLEAR, BIOLOGICO Y/O QUIMICO
2.2. EL TERRORISMO CIBERNETICO, DANOS DERIVADOS DE MANIPULACION DE LA INFORMACION GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O SIMILARES, COMO PUDIERA SER, ENTRE OTROS, EL INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS (EDI), INTERNET, EL CORREO ELECTRONICO, VIRUS ELECTRONICO, HACKERS, ETC.
2.3. LAS PERDIDAS CAUSADAS POR INTERRUPCION DEL NEGOCIO DEBIDO A LA EXTENSION DE COBERTURA A PROVEEDORES Y/O DISTRIBUIDORES O IMPEDIMENTO DE ACCESO AL PREDIO.

3. APLICABLES A LOS AMPAROS ADICIONALES DE SUSTRACCION CON VIOLENCIA Y/O SUSTRACCION SIN VIOLENCIA ESTOS AMPAROS ADICIONALES NO CUBREN NINGUNA PERDIDA O DANO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:
3.1. CUANDO SEA AUTOR, COMPLICE O PARTICIPE DE LA SUSTRACCION EL CONYUGE, COMPANERO(A) PERMANENTE, O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O UNICO CIVIL, O CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO.
3.2. CUANDO LA SUSTRACCION O LOS DANOS CONSECUENTES SEAN EJECUTADOS AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR:
I) CAIDA O DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL DEL PREDIO ASEGURADO.
II) CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DEL AMPARO BASICO; TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, TIFON, HURACAN, TORNADO, CICLON, HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUSIVE SABOTAJE Y/O TERRORISMO).
3.3. NO SE ASEGURAN LAS PERDIDAS O DANOS QUE TENGAN ORIGEN O SEAN CONSECUENCIA DE ERRORES CONTABLES O FALTANTES DE INVENTARIOS.

4. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO.
SEGURESTADO NO INDEMNIZARA LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA A LOS EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS ASEGURADOS POR O COMO CONSECUENCIA DE:
A. LAS MISMAS DEFINIDAS PARA EL AMPARO BASICO DE INCENDIO TODO RIESGO DE ESTA POLIZA.
B. LAS MISMAS DEFINIDAS PARA LOS AMPAROS ADICIONALES DE TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO O TSUNAMI, HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO), DE ESTA POLIZA.
C. CUANDO SEA AUTOR COMPLICE O PARTICIPE DEL HURTO O HURTO CALIFICADO, EL CONYUGE O COMPANERO(A) PERMANENTE, O CUALQUIER PARIENTE DEL ASEGURADO DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O UNICO CIVIL, O CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO
D. CUANDO EL HURTO O HURTO CALIFICADO O LOS DANOS CONSECUENTES SEAN EJECUTADOS AL AMPARO DE SITUACIONES CREADAS POR:
I) CAIDA O DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL DEL PREDIO ASEGURADO.
II) CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DEL AMPARO BASICO; TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, TIFON, HURACAN, TORNADO, CICLON, HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUSIVE SABOTAJE Y/O TERRORISMO)
E. PERDIDAS O DANOS MATERIALES CUANDO SEAN CONSECUENCIA DE LA INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO Y CLIMATIZACION, O POR SER ESTA INADECUADA, EN LOS CASOS EN QUE LOS BIENES ASEGURADOS LA REQUIEREN DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.
F. PERDIDA O DANO DE ARCHIVOS, PROGRAMAS O DOCUMENTOS (SOFTWARE).
G. PERDIDA O DANO DE PELICULAS, PLACAS, CINTAS, DISKETTES, TARJETAS MAGNETICAS Y DEMAS PORTADORES DE DATOS.
H. DANOS O PERDIDAS EN EL HARDWARE O SOFTWARE EN EQUIPOS DE COMPUTO COMO CONSECUENCIA DE VIRUS (PROGRAMAS QUE SE EJECUTEN POR SI SOLOS Y CAUSEN DANOS).

5. APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO Y AL AMPARO ADICIONAL DE ROTURA DE MAQUINARIA.
SEGURESTADO NO INDEMNIZARA LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES CUANDO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA A LOS EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS ASEGURADOS POR O COMO CONSECUENCIA DE:
A. EQUIPOS QUE NO HAYAN SIDO INSTALADOS Y NO HAYAN CUMPLIDO LAS PRUEBAS DE OPERACION
B. GASTOS QUE SE OCASIONEN POR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO
C. ELIMINAR FALLAS OPERACIONALES, A MENOS QUE DICHAS FALLAS SE PRESENTEN A CONSECUENCIA DE PERDIDA O DANOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, CUBIERTOS POR ESTE SEGURO.
D. PERDIDA O DANOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LA FALLA O DE LA INTERRUPCION EN EL APROVISIONAMIENTO DE CORRIENTE ELECTRICA DE LA RED PUBLICA DE GAS, O DE AGUA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE OCASIONE CORTO CIRCUITO, SOBREVOLTAJE, FALLAS DE AISLAMIENTO, ARCO VOLTAICO, FENOMENOS ELECTRICOS.
E. DANOS OCASIONADOS POR REPARACION Y/O CONSTRUCCIONES LLEVADAS A CABO PARA PROLONGAR LA VIDA UTIL DE PARTES DE LOS EQUIPOS Y/O MAQUINARIA
F. PERDIDAS O DANOS A BIENES INSTALADOS EN O TRANSPORTADOS POR VEHICULOS TERRESTRES, ACUATICOS O AEREOS.
G. SE EXCLUYEN LAS PRUEBAS DE EQUIPO Y MAQUINARIA USADA O NUEVA CUANDO SE TRATE DEL MONTAJE.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE PYME

ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
CALLE 100	EMISION ORIGINAL	33-23-101001365	0

TOMADOR	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 N6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
ASEGURADO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9
DIRECCION	CALLE 3 NO 6-31	CIUDAD	TENJO, CUNDINAMARCA	TELEFONO	8646139
BENEFICIARIO	HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO			NIT	860.037.592-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

H. PERDIDAS O DAÑOS DE PARTES QUE POR SU USO Y/O NATURALEZA ESTAN EXPUESTOS A UN RAPIDO DESGASTE O DEPRECIACION, DE VIDA UTIL CORTA O CAMBIO FRECUENTE, TALES COMO: LAMPARAS, BOMBILLAS, ELECTRODOS, PILAS, BATERIAS, VALVULAS, TUBOS, CORREAS, ESCOBILLAS, JUNTAS, CUERDAS, RODAMIENTOS, FILTROS, ANILLOS, CAMISAS Y PISTONES DE MAQUINAS DE COMBUSTION INTERNA, BANDAS DE TRANSMISION DE TODAS CLASES, CADENAS Y CABLES DE ACERO, ALAMBRES, BANDAS TRANSPORTADORAS, MATRICES, DADOS, TROQUELES, RODILLOS DE ESTAMPAR, NEUMATICOS, PARTES DE CAUCHO, MUELLES DE EQUIPO MOVIL, HERRAMIENTAS, FUSIBLES, FIELTROS Y TELAS TAMICES, OBJETOS DE CERAMICA, OBJETOS DE PORCELANA, METALES PRECIOSOS, DISCOS DUROS Y/O CABEZAS LECTORAS DE IMPRESORAS.
I. DEFECTOS ESTETICOS, RASPADURAS, MANCHAS DECOLORACION DE SUPERFICIES PULIDAS, PINTADAS O ESMALTADAS.
J. TODA CLASE DE OBJETOS DE VIDRIO, ESMALTE Y SIMILARES
K. MEDIO DE OPERACION TALES COMO COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MEDIOS REFRIGERANTES O AGENTES QUIMICOS.
-
5.1 APLICABLE A LA COBERTURA FUERA DE PREDIOS PARA EQUIPO ELECTRONICO
A. DESAPARICION MISTERIOSA Y/O HURTO SIMPLE.
-
6. BIENES NO ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA
A MENOS QUE EXISTA EN LA CARATULA DE LA POLIZA ESTIPULACION EXPRESA QUE LOS INCLUYA, INDICANDO EN FORMA INDIVIDUAL SU VALOR ASEGURADO Y SU ESPECIFICACION Y EL AMPARO BAJO EL CUAL SE OTORGA COBERTURA, NO SE CUBREN LAS PERDIDAS Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS SIGUIENTES BIENES:
1. EL LOTE, TERRENOS, SUELOS, NI COSTOS DE ACONDICIONAMIENTO O MODIFICACIONES DE TERRENO; SIEMBRAS, BOSQUES, ARBOLES, RECURSOS MADEREROS, CULTIVOS EN PIE, AGUAS, PARQUES Y JARDINES NATURALES Y ORNAMENTALES.
2. ANIMALES VIVOS.
3. MERCANCIAS U OBJETOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO Y NO ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD, TENENCIA Y/O CONTROL.
4. MATERIALES EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y/O ARMAS
5. AERONAVES,